

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 06/14

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....1
Resoluciones.....47

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....49
Resoluciones.....88

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2014

SALLIQUELO, 15 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario en el ámbito del Distrito de Salliqueló sancionar una Ordenanza que reúna normativas vinculadas con actividades comerciales y de prestación de servicios que atiendan a las nuevas circunstancias originada por la propia dinámica de las mismas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

TITULO PRELIMINAR – ESTRUCTURA

TITULO I.- Inscripción, habilitación y contralor de Establecimientos en General.

Capítulo I. Materia y destinatarios.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

Capítulo III. Reinscripciones. Cambios de domicilios. Actualizaciones y anexo de Rubros. Ampliaciones de Superficie.

Capítulo IV. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

Capítulo V. Cese de las actividades.

Capítulo VI. Obligaciones permanentes.

Capítulo VII. Contralor.

TITULO II.- Establecimientos o actividades que requieren habilitaciones, títulos o permisos especiales.

Capítulo I.- Diversión, entretenimiento y esparcimiento.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

Capítulo III. Ferias de Artesanos. Régimen excepcional.

Capítulo IV. Promoción de la actividad artística. Régimen excepcional.

TITULO III.- Sanciones.

Capítulo Único.

TITULO I

Inscripción, habilitación y Contralor de Establecimientos en General.

Nota: Trátase en este Título las reglas generales a observar para todo tipo de Establecimiento comercial que pretenda habilitación para funcionar..

Capítulo I. Materia y destinatarios.

1.1.1.: La habilitación, registro y condiciones de funcionamiento de establecimientos, empresas y negocios que se localicen o tengan asiento en el ámbito del Partido de Salliqueló, se ajustarán a las normas nacionales y provinciales –en su caso- y a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que sean de aplicación concordante y supletoria.

1.1.2.: A los fines del presente se entenderá por sujeto a estas disposiciones, a todo espacio, sitio o local afectado al ejercicio de actividad económica, de comercio o de prestación de servicios, incluidos los públicos, como así también a todo aquel que se encuentre comprendido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva. Entiéndase por actividad económica a todo tipo de negocio oneroso, de cualquier tipo de bien que se desarrolle en el territorio del Partido o tenga sus efectos sobre él, con independencia del formato jurídico del empresario.

Capítulo II. Del trámite para gestionar habilitaciones.

1.2.1.: Obligatoriedad. Todo establecimiento o actividad comprendido en el punto 1.1.2 no podrá desarrollar o comenzar su actividad sin que previamente su titular o responsable peticione y obtenga el certificado del acto administrativo de autorización de funcionamiento.

El organismo con competencia en habilitaciones (en adelante O.C.H.) del Departamento Ejecutivo, tiene a su cargo el trámite concerniente al alta, modificación, cese o baja de los establecimientos citados.

1.2.2.: Inicio del trámite. El trámite de habilitación deberá ser iniciado por el titular de la empresa que pretenda instalar la actividad o mediante apoderado por instrumento con autenticidad certificada. Constituyen requisitos indispensables para obtener la habilitación comercial la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario de Solicitud de Habilitación Municipal, conteniendo declaración jurada de encontrarse sin impedimentos para el ejercicio de actividad comercial, el rubro a explotar y cantidad de empleados que presuma ocupar.
- b) Libre Deuda del peticionante por tasas o contribuciones vinculadas a la actividad comercial emitido por el Departamento de Fiscalización de Ingresos. En su defecto, se le dará curso al trámite si se encontrare instrumentado un compromiso de pago de conformidad con Ordenanza vigente.
- c) Libre Deuda de infracciones vinculadas a la actividad comercial, emitido por el Juzgado de Faltas Municipal.
- d) Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (ley 13.074).
- e) Certificado de radicación de usos según zonificación conforme Ordenanza vigente.
- f) Plano de obra intervenido por la Municipalidad. El Departamento Ejecutivo, previa reglamentación, podrá otorgar un plazo de noventa (90) días para la aprobación de los planos y así regularizar la documentación aludida. En tales casos, el propietario del inmueble y/o solicitante de la habilitación podrá designar un profesional competente que mediante una nota dirigida a Obras Privadas informa que ha sido designado para confeccionar los planos y tramitar su aprobación solicitando el plazo a ese efecto. Esta petición será puesta en conocimiento del O.C.H. quién podrá dar curso a la habilitación bajo esas condiciones y cumplido el plazo fijado verificará el cumplimiento del recaudo a efectos de dar continuidad a la habilitación o revocarla. Cuando se verifique la existencia de usos comerciales en superficies que excedan los indicadores urbanísticos se procederá al empadronamiento con las multas previstas en la Ordenanza Impositiva vigente y se podrán aplicar incrementos en las tasas municipales duplicando la misma proporcionalmente a la superficie excedida, aplicables al Establecimiento hasta tanto se demuela la superficie necesaria para regularizar la situación.
- g) Título de propiedad o contrato de locación, o comodato o autorización del propietario debidamente acreditada, o cualquier título que acredite el derecho al uso del inmueble.
- h) Estudio de Evaluación de Impacto, en los casos que se requiera mediante reglamentación.
- i) Documento de Identidad en caso de personas físicas. Copia certificada de la inscripción de la sociedad, de sus estatutos y de su representación, en los casos de personas jurídicas. En caso de sociedades de hecho, declaración del tal carácter de la sociedad suscripta por la totalidad de los socios.
- j) Autorizaciones administrativas de organismos nacionales o provinciales con competencia para la materia de que se trate, para los casos en que así esté regulado para la rama de actividad por las normas aplicables. Títulos profesionales de corresponder.
- k) Constancia de inscripciones en reparticiones tributarias nacionales y provinciales.
- l) Libreta Sanitaria, o comprobante de su solicitud, cuando correspondiera
- m) Comprobante de pago de los derechos que correspondan por el inicio de la petición de habilitación.

1.2.3.: Presupuestos de la solicitud. La solicitud de habilitación comercial supone la existencia de un ámbito físico adecuado a las reglamentaciones vigentes para el desarrollo de la actividad propuesta. Su carencia originará el inmediato cese de actividades con pérdida de los derechos abonados, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por aplicación del Régimen Municipal de Faltas.

Cumplidos los recaudos del punto anterior, los certificados de habilitaciones se otorgarán con expresa reserva de la facultad municipal de revocar la habilitación en caso de falsedad u omisión de la documentación presentada o hechos declarados.

1.2.4.: Informe de funcionamiento. Dentro de los 30 (treinta) días corridos de iniciado el trámite de habilitación, el O.C.H. instruirá la visita a la empresa y verificará si se cumplen las condiciones básicas para el funcionamiento de la actividad involucrada, entre otras:

- a) Situación edilicia.

b) Seguridad, salubridad e higiene, y condiciones ambientales. Los locales o establecimientos deben contar con conexión a los servicios de energía eléctrica, agua corriente y cloacas. En caso que el local o establecimiento se sitúe en lugares que no cuenten con el servicio por red disponible para los mismos, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar exigiendo el cumplimiento de los recaudos supletorios de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

c) Rubros a explotar.

d) Cumplimiento de las garantías previstas en el punto 1.2.5., de corresponder.

Si se constataren discrepancias entre los elementos documentales y la realidad de la explotación se intimará a su adecuación a los fines de su habilitación y/o reinscripción, en este último caso, salvo causas graves que ameriten la suspensión de la habilitación, se intimará a su adecuación en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de la inspección ocular, a cuyo término se practicará una nueva. En caso de no subsanarse las deficiencias para esta segunda oportunidad, caducará el permiso de funcionamiento, debiendo cesar de inmediato la actividad bajo apercibimiento de disponer la clausura del establecimiento y – de corresponder- hacer lugar a la aplicación del Régimen Municipal de Faltas.

1.2.5.: Garantías de Seguridad y de Salubridad Públicas. Según los rubros que se soliciten habilitar, el peticionante deberá acompañar:

a) Informe técnico de condiciones de seguridad.

b) Informe sobre carga de fuego, condiciones de prevención, extinción de incendios o certificación expedida por la Asociación de Bomberos Voluntarios sobre mecanismos de protección de vida y bienes contra incendios.

c) Plano de instalaciones electromecánicas, sólo en aquellos establecimientos cuya potencia instalada supere los 10 (diez) HP o su equivalente en KW.

d) Certificación de manipulación de alimentos, según determine la reglamentación.

1.2.6.: Del inicio. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones previstas en los dos puntos anteriores y de los efectos de su inobservancia, al completarse los requisitos previstos en el punto 1.2.2. Y el informe de funcionamiento previsto en el 1.2.4., se otorgará la correspondiente habilitación cuya fecha será considerada como de inicio de actividades y tendrá una vigencia de cinco (5) años, salvo que se conceda como uso condicionado sujeto a regularización conforme se reglamente.

El O.C.H. incorporará al habilitado en el padrón de contribuyentes, como asimismo las posteriores novedades que surjan respecto de los establecimientos y/o sus titulares.

El O.C.H. rubricará Libro de Inspecciones para ser entregado al peticionante y emitirá asimismo el certificado de habilitación, en el que constará como mínimo:

a) Nombre de titular, domicilio comercial, rubros, número de contribuyente en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, número de partida catastral y fecha de inicio de actividades.

b) Superficie habilitada.

c) Cualquier otra limitación o requisito que deban observar los responsables de la habilitación comercial afectada al desarrollo de la actividad de que se trate.

d) Numero de expediente de habilitación y numero de CUIT.

e) En el certificado de habilitación deberá insertarse la siguiente leyenda: "La presente habilitación por su propia naturaleza es revocable en la medida que así lo exijan el interés público y la necesidad de asegurar el bienestar general".

Capítulo III. Reinscripciones. Cambios de domicilios. Actualizaciones y anexo de Rubros. Ampliaciones de Superficie.

1.3.1.: Reinscripciones. Para tramitarse la reinscripción de una habilitación vigente deberá acreditarse los recaudos previstos en los incisos b) y c) del punto 1.2.2. Y formularse declaración jurada de ratificación de las demás condiciones existentes para el otorgamiento de la habilitación original. El O.C.H. procederá conforme lo previsto en el punto 1.2.4.-

1.3.2.: Cambios de domicilio. Para tramitarse cambio de domicilio respecto de un establecimiento con habilitación vigente deberán acreditarse los recaudos previstos en los incisos b), c), e), f), g) y h) del punto 1.2.2., presentar el certificado de habilitación vigente y formularse declaración jurada de ratificación de las condiciones existentes para el otorgamiento de la habilitación original. El O.C.H. procederá conforme lo previsto en el punto 1.2.4.-

1.3.3.: Rubros y superficies. Además del rubro principal para el cual haya sido habilitado el negocio, podrán ser explotados en el mismo local otros rubros que puedan ser considerados afines y compatibles, sin necesidad de efectuar ningún trámite de anexo de rubro, en tanto cuenten con la superficie adecuada y se cumpla con el marco normativo aplicable en materia higiénico, sanitaria y de seguridad. La relación tributaria se encuadrará en función de la base imponible de mayor imposición.

En los casos abarcados por el párrafo anterior, actualización de rubros o ampliación de superficie inferior al 20% (veinte por ciento) de la habilitada, el O.C.H.- previa intervención de la Oficina de Fiscalización de Ingresos para que de corresponder se modifique la categoría contributiva - implementará un procedimiento simplificado para gestionar este tipo de trámite. Cuando una norma específica regule el caso deberá darse cumplimiento al trámite de anexo de rubro.

Tratándose de anexo de rubros, ampliación de superficie en un rango superior al 20% (veinte por ciento) de la ya habilitada, deberá presentarse ante el O.C.H.:

a) Certificado de habilitación comercial vigente.

b) Los recaudos previstos desde el inciso a) al inciso f) del Punto 1.2.2.

c) El informe de funcionamiento del punto 1.2.4.

1.3.4.: En todos los casos previstos en los tres puntos anteriores, revisada la documentación y realizadas las verificaciones, previo pago de derechos –de corresponder- se procederá a registrar la nueva situación del establecimiento. Al interesado se le entregará un nuevo certificado de habilitación y se hará constar la modificación en el libro de inspecciones.

1.3.5.: Cuando se produzca cambio total de rubro en un establecimiento comercial ya habilitado o se soliciten anexos que modifiquen notoria y sustancialmente el rubro principal, será necesaria una nueva habilitación.

Capítulo IV. De las transferencias de negocios, sucesiones y transformaciones.

1.4.1.: Se considera que existe transferencia del Fondo de Comercio sólo cuando el continuador en la explotación del establecimiento desarrolle una actividad análoga o del mismo rubro a la que realizaba el propietario anterior. Toda modificación de la titularidad de la habilitación comercial que encuadrara en el párrafo anterior deberá ser comunicada a la Municipalidad, acompañándose la siguiente documentación:

- a) Certificado de habilitación comercial.
- b) Fotocopia autenticada o confrontada en la repartición competente, del boleto de compraventa o publicación de edictos o manifestación expresa de voluntades de las partes en orden a la transferencia de los bienes objeto del fondo comercial e industrial.
- c) Los recaudos, previstos en los incisos a), b), c), d), g), i), k), l) y m) del punto 1.2.2. Respecto del sucesor en la habilitación. Efectuadas las verificaciones y previo pago de los derechos correspondientes, se procederá a inscribir la nueva situación comercial en el registro respectivo y se entregará nuevo certificado de habilitación y libro de inspecciones. Las transformaciones de las personas jurídicas, se registrarán por la legislación de fondo aplicable al caso.

1.4.2.: En caso de fallecimiento del titular ya habilitado o de quien inicie el trámite de habilitación, se podrán realizar gestiones a favor de quien acredite la defunción del solicitante y ser, de acuerdo a derecho, heredero forzoso del mismo. Deberá solicitar habilitación provisoria a su nombre cumpliendo los recaudos exigidos en el punto precedente para las transferencias. Si quien se presentara no reuniera tal calidad o existiera oposición fundada de tercero, la prosecución del trámite quedará supeditada a resolución fundada de la autoridad de aplicación, previa evaluación jurídica de las circunstancias del caso. En los casos contemplados por este punto y cumplimentado los demás recaudos exigidos por el régimen general se otorgará habilitación provisoria al presentante, la que no se transformará en definitiva hasta la acreditación formal de los respectivos derechos sucesorios, otorgándose un plazo de 1 (un) año al efecto. Previo al otorgamiento de la habilitación provisoria, el beneficiario deberá constituir fianza personal responsabilizándose por eventuales derechos sucesorios de terceros, desobligando a la Municipalidad ante los mismos, mediante la suscripción de declaración jurada ante el O.C.H.-

Capítulo V. Cese de las actividades.

1.5.1.: Del cese. Dentro de los 15 (quince) días de producido el cese de actividades, los responsables de establecimientos comerciales deberán comunicarlo a la Municipalidad en forma fehaciente. La documentación a presentar cuando se solicite cese de actividades será:

- a) Formulario de solicitud en el que conste que no existe deuda en las tasas municipales.
- b) Certificado de habilitación comercial.
- c) Libro de inspecciones, que será devuelto al interesado, previa inutilización de sus fojas no labradas por la inspección y con la constancia del trámite realizado. Efectuadas las verificaciones, será asentada la novedad en los registros respectivos.
- d) Tasa por baja de servicio.

1.5.2.: Baja por el Propietario del inmueble. Para el caso de incumplimiento del punto anterior, podrá el propietario del inmueble efectuar la comunicación a efectos de liberar el local para futuras habilitaciones.

Cuando se soliciten bajas de oficio, deberá presentarse:

- a) Formulario de solicitud en el que consten los motivos de la baja solicitada, los datos que se pudieren recabar de la habilitación comercial y todo otro que permita individualizar y localizar al responsable que omitió comunicar el cese de actividades. El Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas para perseguir el cobro de referencia por la vía pertinente.
- b) Acreditar el derecho al uso del inmueble.
- c) Certificación de libre deuda de las tasas municipales o – si correspondiere – compromiso de pago.
- d) Libre deuda de infracciones emitido por el Juzgado de Faltas Municipal.
- e) Último plano de obra aprobado.
- f) Tasa por baja de servicio.

La cancelación de la habilitación municipal y la baja del legajo de contribuyente municipal, sólo podrá efectuarse previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos.-

El O.C.H. tendrá la facultad de requerir documentación complementaria para los fines de la realización del trámite. En todos los casos valorará la presentación y resolverá su curso.

Efectuadas las verificaciones con resultado favorable a la petición, será asentada la novedad en los registros respectivos.

1.5.3.: Baja de oficio. Para el caso de incumplimiento del punto 1.51., y habiendo transcurrido más de seis meses del cese de actividades, previa intimación al domicilio real del comerciante para que manifieste continuidad o cese de la actividad, bajo apercibimiento en caso de silencio de disponer las bajas de los registros respectivos el DE podrá efectuar la baja de oficio, constatando tal circunstancia por intermedio de la inspección de comercio.

Efectuadas las verificaciones con resultado favorable a la petición, será asentada la novedad en los registros respectivos.

1.5.4. : La baja comercial de oficio no implicará la cancelación de la deuda que pudiere existir sobre el comercio, no pudiendo el titular de la habilitación comercial del comercio dado de baja de oficio, habilitar uno nuevo hasta no regularizar la deuda anteriormente contraída

Capítulo VI. Obligaciones permanentes.

1.6.1.: El titular de la habilitación se encuentra obligado a:

- a) Contar con la documentación habilitante vigente, y exhibirla en lugar visible. Exhibir constancia de denuncia policial en el caso de extravío o desaparición de la documentación correspondiente.
- b) Facilitar la exhibición de documentación habilitante y/o presentar libro de inspecciones a requerimiento de la inspección municipal y otras que resulten indispensables para el verificador municipal
- c) No falsear ni omitir elementos, datos, hechos o circunstancias en las declaraciones juradas.
- d) Mantener sin deficiencias los aspectos edilicios, de salubridad o de seguridad e higiene.
- e) Comunicar cualquier modificación que se hubiere producido en la situación del establecimiento.
- f) Cumplir con las intimaciones efectuadas por la Municipalidad y no impedir u obstaculizar la inspección o fiscalización.
- g) Se prohíbe en todo tipo local, establecimiento, espacio público o con acceso al público la exhibición de libros, revistas, carteles, afiches, videos y/ o cualquier tipo de publicación con imágenes y/o leyendas obscenas y/o pornográficas y/o inapropiadas para menores de edad.
- h) Cualquiera sea el rubro de la actividad habilitada, los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que afecten a terceros.

Se considera, a efectos de esta Ordenanza como:

- h.1) Ruidos molestos: las emisiones sonoras que excedan al promedio del lugar en el horario de uso del comercio en diez (10) decibelios tipo A (10dbA) tomando en cuenta los valores indicados en la norma IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales)

h.2) Vibraciones: las ondas o conjuntos de ondas que transmitan movimientos oscilatorios susceptibles de provocar incomodidad o molestias físicas a personas o involucren un peligro, daño o deterioro en las estructuras, tomando en cuenta los valores indicados en la norma IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales) y Norma IRAM Nº 4078 - Parte II – (Para vibraciones) en sus versiones más actualizadas.

i) Exhibir un cartel provisto por el Municipio que indique:”

i.1). Los derechos de los usuarios y consumidores se encuentran reconocidos por la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y, protegidos por la Ley 13.133 – Código Provincial de los Derechos de Usuarios y Consumidores- .

i.2). La denominación, domicilio y teléfono de las Autoridades de Aplicación.

1.6.2. Los responsables de establecimientos sujetos al presente ordenamiento y reparticiones municipales intervinientes, deberán observar también el estricto cumplimiento de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en lo que respecta a las Tasas Municipales correspondientes.

Capítulo VII. Contralor.

1.7.1.: Los incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza podrán dar lugar a las sanciones previstas en el título III de la presente, incluso a la revocación o caducidad de la habilitación. En el caso de que se hubieren modificado las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la habilitación y se considerara inconveniente la prosecución de la actividad en el lugar, el Departamento Ejecutivo exigirá la ejecución de las modificaciones que correspondan o, en su defecto, dispondrá la caducidad de la habilitación mediante resolución fundada.

Asimismo, deberá verificar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, pudiendo - en caso de resultar necesario- de acuerdo con lo establecido en el Artículo 178 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorios), requerir la colaboración de las autoridades policiales.

En el caso de que se hubieren detectado falsedades u omisiones sobre hechos, elementos o documentos que sirvieron de causa al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad Administrativa, dispondrá la revocación del acto administrativo.

1.7.2. Todos los establecimientos habilitados deberán observar las reglamentaciones de cualquier índole y origen relativas al expendio y consumo de alcohol, ingreso y permanencia de menores, juegos de azar, tenencia o portación de armas, etc.; resultando aplicables ante su incumplimiento las sanciones o los demás efectos previstos en el Título III de la presente Ordenanza.

1.7.3.: La clausura de establecimientos comerciales será dispuesta y efectuada por el Juez de Faltas, pudiendo delegar ésta su cumplimiento en la repartición que realizó el procedimiento o en la dependencia cuyo contralor le compete, teniendo en cuenta los rubros que abarquen la habilitación.

1.7.4.: La Inspección Municipal podrá disponer la clausura preventiva de un establecimiento comercial, aún cuando contare con habilitación, si se comprobaren deficiencias en su funcionamiento que pusieran en peligro la salud y/o seguridad de la población, poniendo los antecedentes dentro de las 24 hs. A disposición del Juez de Faltas.

TITULO II

Establecimientos o actividades que requieren habilitaciones, títulos o permisos especiales.

Capítulo I.- Diversión, entretenimiento y esparcimiento.

2.1.1.: **Ámbito de aplicación.** Quedan comprendidos en este Capítulo los establecimientos o locales donde se desarrollen actividades comerciales destinadas a la diversión, entretenimiento o esparcimiento, sean ellas culturales, artísticas y/o sociales, por sí o a través de terceros, con fines de lucro.

Entre ellos, se clasifican los siguientes rubros:

a) Boliches bailables y establecimientos similares (discos, discotecas, bailantas, pubs bailables, etc.).

b) Restaurantes, Parrillas, Confiterías, pubs, bares o similares con o sin espectáculos.

c) Salones de fiestas de Clubes, entidades de bien público, ONG o Asociaciones cooperadoras con o sin pistas para bailes.

d) Peñas folklóricas y peñas bailables.

Quedan excluidos de esta Ordenanza los denominados cabarets o similar, con presencia o no de acompañantes de cualquier sexo, con o sin número en vivo, cuya instalación se prohíbe expresamente en jurisdicción del Partido de Salliqueló.

La enumeración indicada más arriba no es taxativa. Toda actividad no prevista en el articulado, pero afín a las reguladas en la presente, deberá encuadrarse para su habilitación en las disposiciones, criterios y observaciones que rigen para cualquiera de los aspectos normados en los capítulos de esta Ordenanza, según su similitud.

2.1.2.: **Ubicación.** Sin perjuicio de la reglamentación por usos prevista en el Código de Zonificación (ver Punto 1.2.2. inciso e), se prohíbe el emplazamiento de locales de los enumerados en los Incisos a), b), d) y e) del punto anterior, a menos de 100 metros del lugar donde se encuentren establecidos Hospitales, Centros Sanitarios de Internación, Salas Velatorias, Escuelas, lugares de práctica de Culto Religioso oficialmente autorizados, y cualquier otro establecimiento público que a criterio del Departamento Ejecutivo, pueda fundar la imposibilidad de radicación, en razón del resguardo de la tranquilidad pública del lugar que se pretenda proteger. La distancia mencionada se tomará desde los puntos más próximos de los comercios e instalaciones referidas hasta los de los lugares que se desee resguardar. Queda asimismo prohibida la instalación de estos locales en edificios destinados a viviendas colectivas o edificios de propiedad horizontal.

2.1.3.: **Recaudos para habilitación.** Todo establecimiento que desarrolle alguna de las actividades comprendidas en el Punto 2.1.1. Debe contar con la habilitación municipal conforme los requisitos generales previstos en el Título I de la presente.

Los locales comprendidos en el presente Capítulo deben satisfacer íntegramente las exigencias prescriptas en los incisos a) y b) del punto 1.2.5. de la presente sobre medidas de seguridad y contra incendios, y contar con la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa.

Serán habilitados con una capacidad máxima de personas admitidas. Dicha capacidad se determinará en función del Factor de Ocupación Total y constará en forma expresa en la habilitación y en el Libro de Actas correspondientes. Queda establecida además la obligatoriedad de colocar a la vista de los concurrentes al local, un cartel indicador con la capacidad máxima habilitada.

Los locales comerciales actualmente habilitados comprendidos en el punto 2.1.1. incisos b) y d), tendrán un plazo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

Los locales comprendidos en el punto 2.1.1. inciso c), tendrán un plazo de 365 días de promulgada la presente Ordenanza para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente capítulo.”

2.1.4.: Recaudos para funcionamiento. Todas aquellas personas que se encuentren realizando actividades y labores en los establecimientos comprendidos en el punto 2.1.1. a) y b) de la presente Ordenanza deben poseer Libreta Sanitaria expedida por dependencia oficial.

Los titulares de los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza son responsables del cumplimiento de las disposiciones que regulan el acceso de menores a sus respectivos locales. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere corresponderle a los menores infractores y/o a sus padres, tutores o encargados.

Los locales previstos en el Punto 2.1.1., incisos a), b) y c), deben poseer un Libro de Quejas a disposición de los usuarios, foliado y sellado por autoridad municipal."

2.1.5.: Los establecimientos a los que hace referencia el Punto 2.1.1., incisos a) y b) deben contar con un Seguro de Responsabilidad Civil.

2.1.6.: Seguridad. Los establecimientos deberán observar las medidas de seguridad y prevención de siniestros previstas por el Decreto provincial 12/2005 y normativa concordante. Los requerimientos de seguridad e higiene laboral estarán dados por el Decreto Nacional Nº 351/1979 reglamentario de la Ley 19.587.

2.1.7.: Todos los locales comprendidos en el presente Capítulo deben poseer servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, mantenerlos en perfecto estado de limpieza y garantizar el acceso directo del público.

Los servicios sanitarios deben estar debidamente identificados por sexo, con la instalación de lavabos, inodoros y/o mingitorios conforme lo previsto por la Ordenanza 866/97, acordes al Factor de Ocupación del establecimiento, con paredes revestidas con azulejos o similares hasta un metro cincuenta centímetros (1,50 mts.) de altura. Los servicios sanitarios deben tener un extractor que descargue al exterior.

2.1.8.: Todos los locales comprendidos en la presente Ordenanza deben dar cumplimiento a las normas locales, provinciales y nacionales en materia ambiental.

2.1.9.: Los locales comprendidos en el Punto 2.1.1., incisos a), b) y c) de la presente Ordenanza, cuya superficie de atención al público supere los 50 metros cuadrados están obligados a la instalación de una máquina de expendio de preservativos en los baños de hombres y mujeres.

2.1.10.: Condiciones acústicas. Los propietarios y/o responsables de los locales regulados por la presente Ordenanza deben adoptar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción, de forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos y/o terrazas o patios, no se difundan ruidos y/o vibraciones que superen los valores indicados en la norma IRAM (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales) Nº 4062 (para Ruidos molestos al vecindario), y Norma IRAM Nº 4078 - Parte II – (Para vibraciones) en sus versiones más actualizadas.

Se considera, a efectos de esta Ordenanza como:

a) Ruidos molestos: las emisiones sonoras que excedan de diez decibelios tipo A (10 dbA).

b) Vibraciones: las ondas o conjuntos de ondas que transmitan movimientos oscilatorios susceptibles de provocar incomodidad o molestias físicas a personas o involucren un peligro, daño o deterioro en las estructuras.

Las medidas de aislamiento acústico serán de cumplimiento obligatorio para la obtención de la habilitación municipal.

El control de ruidos molestos generado por el funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza se regirá por Decreto Reglamentario que se dictará al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.

2.1.11.: Condiciones del entorno. Los titulares de todos los locales deben disponer los recaudos pertinentes para el mantenimiento del orden, tranquilidad y seguridad del entorno, en cuanto este último pudiere verse alterado directa o indirectamente por la actividad del establecimiento, toda vez que la convocatoria de público, su permanencia por períodos prolongados en la vía pública y la afluencia de vehículos, produzcan molestias o disturbios en forma ostensible. Deben, asimismo, dar aviso a la Policía local de toda acción que perturbe el orden público, como así también aquellas que provoquen peligro entre las personas presentes.

2.1.12.: Los titulares de los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza son responsables del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 11.748 (Texto ordenado por Decreto 626/2005 - Prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menos de 18 años de edad), Ley 11.825 (Texto ordenado por Decreto 633/2005 - De la venta, expendio o suministro a cualquier título, de bebidas alcohólicas), las que las sustituyesen y/o modificasen en el futuro, y demás leyes, decretos y/o resoluciones aplicables a su actividad.

2.1.13.: Los titulares o responsables de los establecimientos están facultados para solicitar Documento de Identidad o similar que acredite la edad de los concurrentes y a impedir su admisión para el estricto cumplimiento de la presente reglamentación.

2.1.14.: Cada establecimiento podrá hacer uso del Derecho de Admisión y Permanencia, toda vez que no se vulnere lo establecido en el artículo siguiente.

2.1.15.: Todo establecimiento comprendido en la presente norma debe dar cumplimiento a las disposiciones que garantizan la no discriminación, atento a lo establecido en el Artículo 16º de la Constitución Nacional, Artículo 11º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y Ley 23.592 (con las modificaciones introducidas por leyes 24782 y 25608). A los efectos de la presente se considerarán como actos discriminatorios las acciones u omisiones determinadas por motivos tales como raza, sexo, género u orientación sexual, condición económica, posición social, caracteres físicos, ideología política o religiosa.

2.1.16.: Los titulares o responsables de los locales comprendidos en la presente Ordenanza son responsables del cumplimiento de las disposiciones, en materia de accesibilidad para personas discapacitadas, previstas en el Capítulo V, Art. 24º de la Ley 12.614, modificatoria de la Ley 10.592.

2.1.17.: Todo establecimiento comprendido en la presente norma debe exhibir en forma visible, la lista de precios de las consumiciones.

Los locales comprendidos en el Punto 2.1.1., inciso b) que incluyan una consumición en el costo de la entrada deben garantizar la opción de consumo de bebidas con o sin alcohol.

2.1.18.: La Municipalidad podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación cuando así lo aconseje la gravedad o reiteración de las infracciones sancionadas por el.

Los dueños y/o responsables de los establecimientos detallados en el Punto 2.1.1. que carecieran de la habilitación municipal o que realicen actividades diferentes, ajenas o marginales de aquellas para las cuales fueron habilitados, serán pasibles de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Capítulo II.- Alojamiento turístico, Hoteles, etc.

2.2.1.: Todos los Establecimientos de Alojamiento Turístico Hotelero y Extrahotelero regulados por el Decreto provincial 659/2007, con sede en el distrito deberán contar con habilitación municipal en los términos y condiciones previstos en el Título I de la presente Ordenanza, debiendo adicionalmente acreditar su inscripción y habilitación por parte de la Autoridad de Aplicación provincial competente.

2.2.2.: Los establecimientos indicados en el punto anterior quedan sujetos a las disposiciones de la ley 5254 y del mencionado Decreto reglamentario, y a las normas generales previstas en la presente Ordenanza. Las infracciones e incumplimientos de cualquier tipo darán lugar a las sanciones previstas en el Título V de la presente, sin perjuicio de las demás efectos que correspondan.

2.2.3.: Todos los establecimientos regidos por este Capítulo deberán requerir a la persona que se aloje en los mismos en compañía de otra menor de edad, que exhiba la documentación acreditante de sus identidades así como los vínculos que existan entre ellas. Deberán llevar un registro foliado de las fotocopias de la documentación referida, que deberá ser exhibida en caso de inspección municipal o ante la autoridad competente municipal, provincial o nacional que lo requiera. En caso de duda sobre la documentación que se presente o ante la ausencia de la misma, deberá darse inmediata intervención al órgano de aplicación de la ley 13.298.

Capítulo III. Ferias de Artesanos. Régimen excepcional.

2.3.1: Sujetos. A los fines del presente Capítulo, se considera "artesano" a la persona que con destreza y habilidad, transforma una materia prima (madera, arcilla, cuero, metales, huesos, telas, y demás materias primas) en manufactura surgida, esencialmente, de su destreza manual, tratándose de una pieza única con valor estético. Se considera "manualista" a aquella persona que crea objetos con material industrializado, con una mínima transformación de la materia prima y donde prevalece el uso de moldes. Ambas categorías reciben el mismo trato bajo la denominación de artesanos."

2.3.2.: Registro. No resultan aplicables a los Artesanos los requisitos previstos en el Título I de la presente. La Dirección de Cultura Municipal o quien la reemplace en su competencia es la Autoridad de Aplicación y debe confeccionar un Registro de Inscripción de Artesanos, en el que constarán:

- a) Número de Orden
- b) Apellido y nombre
- c) Tipo y Número de Documento de Identidad
- d) Domicilio
- e) Tipo de Artesanía / Manualidad que produce
- f) Técnica empleada en su elaboración
- g) Ubicación del lugar en el que se realiza la tarea
- h) Todo otro dato que pudiera considerarse pertinente

2.3.3.: Permiso. La Autoridad de Aplicación, previa fiscalización de los trabajos, otorgará, con firma y sello del funcionario interviniente, la acreditación correspondiente, la que será gratuita, personal e intransferible y tendrá validez por un plazo de cuatro años, finalizado el cual los interesados deberán solicitar la renovación de la misma. Dicha acreditación implica el permiso para la participación del artesano en las Ferias autorizadas por la Municipalidad.

2.3.4.: Ferias. Autorízase la instalación y funcionamiento, en plazas o paseos públicos del Distrito de Salliqueló, de las ferias de artesanos, las que funcionarán previa autorización municipal a través del Departamento Ejecutivo los días sábados, domingos y feriados en los lugares que se determinen.

2.3.5.: Obligaciones y Prohibiciones.

- a) Todo integrante de las Ferias de artesanos deberá exhibir en un lugar visible la acreditación municipal
- b) Ningún artesano podrá ocupar más de un puesto en la Feria, ni transferir su lugar a otro, como tampoco compartir el espacio asignado.
- c) Ningún artesano podrá tener personal en relación de dependencia.
- d) No se podrá comercializar bienes ajenos a la actividad específica, como así también todo tipo de reventa. Queda también prohibida la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, excepto las fabricadas por el propio artesano, como así también su tenencia o consumo en ocasión de trabajo.
- e) Los productos artesanales comestibles podrán estar sujetos a controles bromatológicos.

2.3.6.: Excepciones. La Autoridad de Aplicación podrá excepcionalmente habilitar espacios para ser ocupados transitoriamente por ferias de artesanos de otros lugares del país o del exterior. Tales autorizaciones no podrán prolongarse por más de siete días por año. Podrá también autorizarse excepcionalmente la venta de productos artesanales a entidades de bien público y también la realización de ferias anuales en el espacio público para la exposición y/o venta de productos artesanales y no artesanales elaborados dentro del Distrito (Ferias de Compre Local).-

2.3.7.: Sanciones. Además de las sanciones previstas en el Título III de la presente Ordenanza, el incumplimiento de las normas previstas en este Capítulo podrá dar lugar a la suspensión o revocación del permiso.

Capítulo IV. Promoción de la actividad artística. Régimen excepcional.

2.4.1.: Los restaurantes, parrillas, confiterías, pubs, bares y establecimientos similares podrán ofrecer espectáculos artísticos musicales y/o teatrales siempre que la cantidad de asistentes no supere la capacidad instalada para la atención de clientes y los shows o presentaciones comiencen luego de las 21,00 horas de los días viernes, Sábados y vísperas de feriados y finalicen antes de a) Del primero (1) de Noviembre al Treinta (30) de Abril 3.30 AM del día siguiente, b) Del Primero (1) de Mayo al Treinta y uno (31) de Octubre: 2,00 AM del día siguiente. A tales efectos, no se requerirá habilitación especial, pero los establecimientos interesados deberán informar el evento con 48 hs. de antelación al O.C.H.

El órgano de Contralor Municipal verificará el estricto cumplimiento del horario permitido y los demás recaudos exigidos. Cualquier infracción podrá hacer revocar o suspender la habilitación, sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen.-----

Sanciones.

Nota: El llamado código de faltas municipales (ley provincial 8751 y modificatorias) es el básico aplicable en esta materia, con algunas variaciones o integraciones que expresamente se introducen mediante la presente. Se resalta la naturaleza objetiva de la atribución de responsabilidad. Se abre el camino a las infracciones reflejas por abuso de permiso o habilitación municipal o por las obligaciones derivadas de la patria potestad o la guarda de incapaces. Y se enlistan circunstancias especiales de agravamiento en la graduación de las sanciones, lo que también ocurre en casos de reincidencia.

Capítulo Único.

3.1.1.: Sanciones. Ante cualquier incumplimiento, violación o inobservancia respecto de las obligaciones, requisitos y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza, los titulares de las habilitaciones, sus dependientes, gerentes, encargados, empleados, o quienes tengan participación de cualquier modo en las mismas será sancionados con apercibimientos o con multas de hasta el monto equivalente a 100 (cien) sueldos mínimos del Agente Municipal. La multa se podrá convertir en arresto cuando no fuera abonada en término. El arresto no podrá exceder de los 30 (treinta) días. Podrán aplicarse también, cuando correspondiere, la inhabilitación de personas físicas, jurídicas, sus representantes y agentes; y las accesorias enunciadas en el Artículo 10 de la Ley 8751 (Código de Faltas Municipales) y/o las especiales previstas en los distintos capítulos de la presente. Al momento de labrarse el acta o tramitarse el sumario el funcionario podrá proceder al secuestro de las mercaderías y bienes involucrados en la infracción. El Juzgado de Faltas Municipal al dictar sentencia podrá disponer el decomiso definitivo de lo secuestrado o su devolución total o parcial a los infractores o terceros que acrediten el dominio de los mismos.

3.1.2.: La atribución de responsabilidad es objetiva, no dependiendo para su configuración de elemento subjetivo alguno. Las mismas sanciones podrán ser aplicadas a usuarios o clientes y/o a padres de los incapaces involucrados cuando la participación de los mismos pudiese ser atribuidos a negligencia o descuido grave las obligaciones que resultan de la patria potestad o su condición de guardianes, tutores curadores.

3.1.3.: Infracciones reflejas por abuso de habilitación. El quebrantamiento de obligaciones previstas en ordenamientos ajenos a la Municipalidad se reputará infracción municipal en tanto uso ilícito, irregular o antifuncional de la habilitación otorgada. Toda vez que se verifique la existencia de sanción o condena de cualquier tipo vinculada al ejercicio de la actividad habilitada por la Municipalidad o cometida en ocasión o conexión a la misma, ya sea imputada por autoridad u organismo de carácter provincial o nacional, la Municipalidad podrá labrar acta de infracción por dicho motivo. Serán especialmente consideradas y agravadas sus consecuencias cuando se traten de delitos, faltas o infracciones de cualquier tipo que involucren la seguridad moral o material de menores de edad, pongan en riesgo la salud o la seguridad públicas o se vinculen con inobservancia de normas tributarias o fiscales sobre facturación por ventas y/o servicios, o por deficiencias u omisiones en la acreditación del origen de las mercaderías comercializadas. Sin perjuicio de la intervención de las autoridades de aplicación de la normativa específica, tales infracciones darán lugar a los efectos previstos en el presente Capítulo. En cuestiones que afecten los Derechos de Consumidores o Usuarios deberá asimismo darse intervención a la Oficina competente, quien podrá aplicar en forma concurrente las medidas previstas en la ley de la materia.

3.1.4.: Graduación de las sanciones. Las sanciones serán graduadas en cada caso según las circunstancias, la naturaleza y la gravedad de las infracciones. Se tendrán en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor. Serán motivos de especial agravamiento:

- Cuando la infracción genere o sea idónea para generar peligro o riesgo a la salud, la integridad física o la seguridad de clientes o usuarios. Con mayor rigor cuando los afectados sean menores de edad, discapacitados o ancianos.
- El perjuicio patrimonial o espiritual provocado a clientes, usuarios u otros terceros.
- El incumplimiento de las normas legales vinculadas con la Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial o Defensa de la Competencia.
- El perjuicio económico en menoscabo del Municipio o los Fiscos nacional o provincial.
- La gravedad de la negligencia, imprudencia, impericia o del dolo demostrado.

3.1.5.: Reincidencia. A los efectos de la presente Ordenanza se considerará reincidente a toda persona física o jurídica que, habiendo sido sancionada, incurra en otra falta de igual naturaleza, dentro del término de los doce meses inmediatos posteriores, contados a partir de la fecha en que quedó firme el acto sancionatorio.

Las reincidencias serán sancionadas de la siguiente manera:

- La primera reincidencia será pasible de una multa equivalente al doble del monto de la primera sanción.
- La segunda reincidencia al triple del monto de la primera y clausura del local por el término de 10 (diez) días corridos.
- Las terceras y sucesivas reincidencias darán lugar a multas resultantes de multiplicar por cuatro y sucesivamente el monto de la primera sanción. A partir de la tercera se podrá proceder a la clausura definitiva del local y al retiro de la habilitación.

3.1.6.: Procedimiento y Juzgamiento. La iniciación de los sumarios y su tramitación, ante la existencia o comisión de cualquier falta, infracción, incumplimiento o violación a preceptos previsto en la presente, tramitará conforme el procedimiento previstos en la ley provincial 8751 y sus modificatorias..

4.: Derogación de ordenanzas: Derogase la Ordenanza 320/86 y art. 3º y 4º de la Ordenanza 838/96.-

5º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.585/1

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 15 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 231/84 establece el régimen sobre faltas municipales comprensivo de las infracciones a la salubridad, higiene, ornato, bienestar general, seguridad e higiene, establecimiento de comercios, talleres e industrias, espectáculos, publicidad, construcciones, tránsito, transporte de personas y orden,

Que la misma considera en su articulado como valor de referencia para el cobro de multas el sueldo municipal clase IV,

Que el sueldo municipal clase IV no existe en el actual escalafón de sueldos municipal,

Que el sueldo municipal básico es el sueldo obrero clase 3, grado XX, categoría 1,

Que resulta oportuno actualizar dicha ordenanza en pos de que las sanciones que realice el municipio sean acordes a la normativa local,

Que el valor de referencia para el cobro de las multas establecidas en la Ordenanza 231/84 debe ser real,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 13º, 15º, 17º y 18º de la Ordenanza Nº 231/84, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º).- Establécense los siguientes hechos contravencionales y multas en referencia a Seguridad e Higiene:

Inc.1) Los comercios y/o industrias y/o cualquier otro tipo de empresas de servicios, que carezcan de la pertinente habilitación y/o inscripción o que no la gestionaren con una anticipación mínima de siete (7) días anteriores a la iniciación de actividades, serán sancionadas con una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

En caso de reincidencia se aplicarán las normas que se establezcan a este fin, pudiéndose disponer la clausura del local correspondiente.

Inc. 2) Por no colocar en lugar visible el correspondiente certificado de habilitación municipal y sin perjuicio de proceder a su colocación o abonar los derechos evadidos, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.3) Por expender, elaborar o producir materiales, artículos o productos alimenticios en general, artículos de consumo, bebidas, etc, en malas condiciones higiénicas de sanidad o salubridad general, sin perjuicio del decomiso o inutilización correspondiente, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

En caso de reincidencia sin perjuicio de las sanciones que correspondieren podrá disponerse la clausura del local correspondiente.

Inc. 4) Por arrojar en la vía pública, basuras, aguas servidas, residuos, papeles, animales muertos o elementos que atenten contra la salubridad e higiene, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.5) Por arrojar cualquier clase de residuos o efluentes líquidos industriales, desperdicios domiciliarios en las calles o ramblas y/o desagües que por cualquier manera produzcan la contaminación de aguas subterráneas, así también como por la producción de efluentes gaseosos (humos pesados) que contamine la atmósfera por causas atribuibles a la carencia de adopción de los recaudos necesarios o convenientes por parte de los establecimientos, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 6) La tenencia, llenado y/o venta de sifones bastardos en infracción a las disposiciones legales del Reglamento Alimentario de la Pcia de Bs. As. se sancionará con multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, pudiéndose en caso de reincidencia disponer la clausura del Establecimiento.

Inc. 7) Por eludir o pretender eludir la inspección veterinaria y el pago de los impuestos de abasto, sin perjuicio a proceder al decomiso de la mercadería en infracción, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

La mencionada multa podrá elevarse hasta un 500% de dicho sueldo de acuerdo a la gravedad de la infracción, que haya o no reincidencia, pudiéndose llegar hasta la inhabilitación para ejercer las actividades de abastecedor, matarife y/o expendedor de dichos productos.

Inc. 8) Todo propietario de local y/o comercio o predio particular al que se le compruebe la tenencia en depósito de estiércol, materia en descomposición y/o que emanen malos olores, que se encuentre ubicado en el radio urbano o zona de influencia del mismo, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 9) Por lavar vehículos particulares o de transporte en la vía pública sobre calles pavimentadas, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 10) Por circular con vehículos de carga o de transporte de todo tipo en malas condiciones de higiene, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.11) Por faenar fuera de los mataderos municipales o particulares habilitados al efecto, sin perjuicio a proceder al decomiso de la mercadería en infracción se aplicaran las siguientes multas:

1º infracción: clausura del establecimiento por 10 días y multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

2º infracción: clausura del establecimiento por 20 días y multa equivalente al 150% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

3º infracción: clausura del establecimiento por 30 días y multa equivalente al 300% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

4º infracción: clausura definitiva del establecimiento e inhabilitación para ejercer dicha actividad.

En todos los casos los días de clausura se entenderán que serán días hábiles.

Inc. 12) Por permitir la matanza o faenamiento para la venta pública en sus establecimientos de campo y/o domicilios particulares, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 13) Por introducir o vender carne clandestina en el Partido, se aplicará una multa equivalente al 250% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, sin perjuicio del decomiso de la mercadería.

Inc.14) Por expender carne adquirida a abastecedores y no haber cumplido con la inspección veterinaria local y sin perjuicio a proceder al decomiso de la mercadería en infracción, se aplicará una multa equivalente al 250% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 15) Por infringir las expresas disposiciones que reglamenta la ley de carnes vacunas, además de las sanciones que determinan las leyes provinciales y/o nacionales se aplicará una multa del 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 y clausura del establecimiento por 10 días hábiles. En caso de reincidencia las sanciones se duplicarán, triplicarán y a la cuarta infracción se aplicará sanción de clausura definitiva.

Inc.16) Por transportar en forma inadecuada y/o en vehículos no habilitados al efecto, carnes y/o cualquier producto alimenticio por los caminos del Distrito se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 17) El comercio y/o industria que tuviere empleados o dependientes sin la correspondiente Libreta Sanitaria, cuando corresponda, se aplicará una multa equivalente al 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 18) Por falta de higiene y/o existencia de roedores en el interior del establecimiento y/o vehículo donde se expendan y/o transporten artículos alimenticios se aplicará una multa del 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.19) Por no tener el correspondiente carnet o Libreta Sanitaria, al empleado se le aplicará una multa equivalente al 10% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 20) Por falta de gestión o renovación en término de los mencionados documentos, se aplicará una multa del 5% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.21) Por realizar trabajos de reparaciones y/o pintura de vehículos automotores en la vía pública, se aplicará una multa equivalente al 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 22) Por falta de higiene en bóvedas, panteones y/o nichos de los cementerios del Partido, se aplicará como multa el equivalente del 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, sin perjuicio de proceder la Municipalidad a realizar los trabajos necesarios, los que estarán a cargo del responsable."-----

ARTICULO 5º).- Establécense las siguientes penalidades a establecimientos industriales, comerciales, talleres, etc:

Inc.1) Por efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas, etc y/o ampliaciones sin permiso y en contraposición con las normas reglamentarias de la materia, se aplicará multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 2) Por no dar cumplimiento a la intimación a realizar mejoras, reformas, adaptaciones y/o reparaciones en locales o establecimientos, se aplicará una multa equivalente al 65% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 3) Por no dar cumplimiento a lo prescripto por la Ley 7.299 Ley 7315 y decretos reglamentarios nº 7488 y 1123, decreto ley 10100 y sus posibles modificaciones y reglamentaciones, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 4) Por no dar cumplimiento a lo establecido en la ley 5965 (desagües industriales) se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 5) Por no presentar y/o reintegrar en término documentación obligatoria para el funcionamiento de estos establecimientos, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1."-----

ARTICULO 6º).- Establécense los siguientes hechos contravencionales a Publicidad:

Inc. 1) Por distribuir avisos, volantes o cualquier otro tipo de propaganda escrita o hablada, sin la previa autorización y/o sellado municipal se aplicará en concepto de multa el equivalente al 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 2) Por permitir los propietarios de locales de acceso público la fijación de afiches y/o carteles sin el correspondiente sellado municipal, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.3) Por el uso de muros de edificios públicos o privados para hacer publicidad sin el correspondiente permiso de la institución y/o propietario, se aplicará en concepto de multa el equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 4) Por la colocación de elementos de propaganda que obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial, se aplicará una multa equivalente al 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 5) Por la instalación de carteles y/o anuncios publicitarios, sin la previa autorización municipal, se aplicará en concepto de multa:

- a) en zona urbana: 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.
- b) en zona rural: 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.
- c) serán solidariamente responsables el titular del predio y/o quien coloque la propaganda.

Inc. 6) Por exceso de volumen de alta voces y/o propaladores comerciales o no, sin perjuicio de retirársele la licencia correspondiente, se aplicará una multa del 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 7) A las instituciones políticas que pasados los 30 días de la finalización de las correspondientes campañas electorales, no procedieren al retiro y/o borrado de letreros y/o leyendas, ya sea de inmuebles públicos como de privados, se aplicará multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1. La Municipalidad podrá proceder al retiro y/o borrado de los mismos, siendo los gastos que ellos demanden por exclusiva cuenta de las instituciones infractoras.-----

ARTICULO 7º).- Establécense los siguientes hechos contravencionales y multas en referencia a locales y/o espectáculos:

Inc. 1) Por admitir menores de 18 años en cafés, billares, confiterías, fuera de los horarios establecidos, se le aplicará en concepto de multa, por cada uno, el equivalente al 10% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 2) Por realizar bailes, espectáculos o todo tipo de reuniones con afluencia de público con fines de lucro, sin el permiso correspondiente y sin el perjuicio de otras sanciones que correspondan, se aplicará como multa el equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 3) Por permitir los locales de confitería, comerciales, etc, que la música que se pasa en su interior se propale a la vía pública, dentro de cualquier horario, sin el correspondiente permiso municipal se le aplicará como multa el 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc. 4) Los organizadores de espectáculos de cualquier índole (películas, obras teatrales, etc) que permitan la entrada de menores cuando su acceso está terminantemente prohibido por carteles indicadores o no, serán sancionados con una multa equivalente al 10% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 por cada menor.-----

ARTICULO 11º).- Sin perjuicio de las faltas y sanciones específicamente establecidas en esta Ordenanza, sancionase con las penalidades que en cada caso se establezcan, las siguientes faltas de carácter general:

Inc.1) Quienes no tengan a la vista la lista de precios y/o violen las disposiciones sobre pesas y medidas, y/o violen cualquier otra disposición impresa de carácter reglamentario y oficial, en los lugares donde sea obligatorio, o no cumplan con las disposiciones citadas cuando su fiscalización y control corresponde a la Municipalidad, independientemente de otras sanciones, que correspondan, se aplicará como multa el equivalente al 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.2) Por impedir u obstruir la labor de los Inspectores Municipales en funciones de inspección y/o se negara a proporcionar datos o suministren datos falsos, insulte, agrede o incite a la violencia, durante el ejercicio de sus funciones, el responsable será sancionado con multa equivalente al 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-----

ARTICULO 13º).-Por la violación de fajas de clausura, el responsable será sancionado por una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-----

ARTICULO 15º).- Inscripción en el Registro Bromatológico: por falta de inscripción en el Registro Bromatológico del introductor y/o productor del partido se aplicará una multa equivalente al 10% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-----

ARTÍCULO 17º).- Comercios:

- 1) Por no adecuarse a las normas sanitarias de carácter general según el Código Alimentario Argentino se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, ello sin perjuicio de la clausura en los casos graves anomalías.
- 2) Por no tener las facturas de compra debidamente selladas se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, la que se duplicará en caso de reincidencia, ello sin perjuicio del decomiso de la mercadería.
- 3) Por no adecuarse a las normas sanitarias específicas según Código Alimentario Argentino, una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, ello sin perjuicio del decomiso de mercadería, en caso de reincidencia procederá la clausura temporaria y/o definitiva.-----

ARTÍCULO 18º).- Industrias:

- 1) Por no adecuarse a las normas de carácter general de fábricas, según Código Alimentario Argentino, se aplicará una multa equivalente al 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, para el caso de reincidencia y demostrándose las omisiones y/o incumplimientos se procederá a la clausura temporaria y/o definitiva del establecimiento.
- 2) Por no adecuarse a las normas de carácter específico adecuadas al producto elaborado según Código Alimentario Argentino, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, sin perjuicio del decomiso de los productos afectados.
- 3) Por no adecuarse a las condiciones generales de los productos alimenticios según Código Alimentario Argentino, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, sin perjuicio del decomiso de los productos afectados.
- 4) Por no adecuarse a las normas sobre utensilios, recipientes, envolturas, envases, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-----

ARTÍCULO 2º.- Deróguese el inciso 9 del Artículo 3º de la Ordenanza 231/84.-----

ARTÍCULO 3º)- Modifícase los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 del art. N° 3 de la Ordenanza N° 231/84 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inc. 1) Por cruzar o transitar canteros en plazas públicas en forma peatonal 5% o en cualquier tipo de vehículo motriz o de tracción a sangre, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 2) Por romper o dañar faroles, monumentos, estatuas u otros ornamentos públicos, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en el orden civil y penal se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.3) Por cortar o destruir en plazas, paseos o calles públicas, y/o extracción de árboles sin la autorización municipal previa y sin perjuicio de la denuncia penal y restitución del importe del daño, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, por cada infracción.”

“Inc.4) Por tener animales sueltos en la planta urbana, calles y/o caminos del Partido, sus propietarios abonarán por cada animal el equivalente al sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, en l siguiente proporción:

a) vacunos y yeguarizos: 50%

b) porcinos, lanares, etc: 25%

La presente infracción es aplicable solidariamente a los tenedores de dichos animales.”

“Inc.5) Por adiestrar animales salvajes y/o ariscos en las calles del Partido, se aplicará una multa equivalente al 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.6) Por arrojar indebidamente y/o ocupar la vía pública con tierra, escombros, materiales, equipos, desperdicios, etc. y/o impedir de cualquier otro modo la libre circulación de vehículos y/o peatones en calles o aceras, se aplicará en concepto de multa el importe equivalente al 15% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.7) En los casos que estas infracciones sean cometidas por titulares de talleres de reparación, compra-venta de elementos o materiales usados y/o cualquier otro tipo de comercio o actividad que para su funcionamiento requiera certificado de habilitación municipal y este grabada con Tasa de Seguridad e Higiene, la multa será incrementada en hasta un 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.8) Cuando la ocupación de la vía pública sea promovida por la ejecución, ampliación o modificación de una obra civil, se aplicará una multa equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.10) Por ocupar la vía pública con mercadería de cualquier clase sin haber recabado previamente el correspondiente permiso municipal, se aplicará una multa equivalente al 15% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.11) Por depositar en la vía pública, podas de árboles del interior de los domicilios privados (salvo cuando la Municipalidad lo permita y en las condiciones que reglamente) y restos de malezas y/o cualquier otro desperdicio (salvo los afectados a la recolección de residuos) se aplicará en concepto de multa el 15% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.12) Por colocación, lanzamiento y/o transporte de cosas y/o animales que atenten contra el bienestar o seguridad de las personas se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.13) Por tener gatos y/o perros sin vacunar o perros sin bozal en lugares públicos o sitios de acceso común se aplicará en concepto de multa por animal, el importe equivalente al 10% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 14) Por la fabricación, tenencia, exhibición y/o preparación en forma inadecuada para su venta y/o depósito de elementos de pirotecnia se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 15) Por la fabricación, tenencia, exhibición y/o preparación de elementos de pirotecnia, considerados prohibidos por las respectivas reglamentaciones, se aplicará una multa equivalente de hasta el 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1. Las multas serán graduadas según la gravedad, importancia y magnitud de la infracción cometida. Si por la infracción al presente inciso se pusiera en peligro la vida humana y/o propiedades, se aplicará clausura del comercio y/o industria responsable con duplicación de la multa correspondiente.”

“Inc. 16) Por la producción de ruidos molestos en la vía pública y/o en lugares de acceso común y/o en el ámbito doméstico o privado, se aplicará una multa equivalente al 20% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.17) Por instalación de elementos, ejercicio de venta ambulante, funcionamiento y/o ejercicio de cualquier actividad lucrativa en la vía pública sin el pertinente permiso municipal, se aplicará una multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.18) Por permitir rebalsar pozos ciegos, al responsable pertinente se aplicará una multa equivalente al 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.19) Por extracción de arena en calles urbanas o caminos vecinales, sin previa autorización municipal, se aplicará una multa del 60% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.20) Por quemar desperdicios o cualquier otro tipo de material combustible en la vía pública y dentro del radio urbano, se aplicará una multa equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

Inc.20 Bis) Por elaborar morteros o mezclas para albañilería u otros usos, utilizando para ello directamente el suelo de la vía pública del radio urbano se aplicará a quien lo ordene o ejecute, una multa equivalente al 25% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.21) Por incumplimiento a la intimación de limpieza de veredas, terrenos baldíos, fondos libres, acumulación de cosas u objetos que configuren focos que atenten contra la salubridad e higiene pública, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.22) Por realizar excavaciones, abrir zanjas, destruir calles o caminos públicos, se aplicará una multa equivalente al 40% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc.23) Por incumplimiento a la intimación de construcción de cercos y veredas en propiedades ubicadas sobre calles asfaltadas y/o con cordón cuneta, a los responsables, titulares del dominio y/o poseedores a título de dueños, se aplicará una multa equivalente al 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

ARTÍCULO 4º).- Modifícase los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del art. N° 8 de la Ordenanza N° 231/84 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Inc.1) Por iniciar obras sin permiso o efectuar construcciones no autorizadas, modificación y/o ampliaciones de acuerdo con normas reglamentarias y cuando la autorización se solicite como consecuencia de intimación formulada por la autoridad municipal, se aplicará en concepto de multa el equivalente que oscilará entre el 50% al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 2) Por iniciar obras sin permiso o efectuar en construcciones autorizadas modificaciones y/o ampliaciones de acuerdo con las normas reglamentarias y la autorización que se solicitare voluntariamente, sin que medie infracción comprobada por la Municipalidad, se aplicará multa que oscilará entre el 25% y el 60% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según la gravedad de la infracción.”

“Inc. 3) Por efectuar en obras autorizadas modificaciones y/o ampliaciones en contravención con las normas reglamentarias, sin perjuicio de la obligatoriedad de poner en condiciones las mismas, se aplicará una multa que oscilará entre el 50% y el 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según la gravedad de la infracción.”

“Inc.4) Por no cumplimentar la intimación municipal dentro del plazo previsto en la misma, se aplicará multa que oscilará entre el 25% y el 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 5) Por impedir a los Inspectores Municipales el acceso al predio, estando los mismos debidamente acreditados, se aplicará multa equivalente al 30% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 6) Por no colocar vallas, defensas reglamentarias, para seguridad de bienes y/o personas en las respectivas obras, se aplicará multa que oscilará entre el 100% y el 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 7) Por no colocar en obra el cartel reglamentario, se aplicará multa que oscilará entre el 20% y el 80% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según la importancia de la respectiva obra.”

“Inc. 8) Por el uso indebido de un predio, edificios, instalaciones o parte de ellos, sin haber recabado el permiso pertinente, se aplicará multa que oscilará entre el 100% y el 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según el caso.”

“Inc.9) Por falsear datos en la documentación presentada y específicamente no volcar en el plano respectivo la realidad de la obra, con el objeto de eludir el pago real de los derechos de construcción y/o el cumplimiento de las normas sobre edificación, se aplicará multa que oscilará entre el 80% y el 200%, del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según la gravedad de la infracción.”

“Inc. 10) Por efectuar demoliciones sin obtener el permiso municipal correspondiente y/o sin haber abonado los derechos respectivos, se aplicará una multa que oscilará entre el 80% y el 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1, según la gravedad de la infracción.”

“Inc. 11) Por efectuar trabajos en la vía pública sin la debida autorización, se aplicará multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 12) Por rebajar el cordón de la vereda sin el correspondiente permiso municipal, se aplicará multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 13) Por incumplimiento de intimación fehaciente de paralización de obra, se aplicará multa del 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 14) Por eludir la inspección final de una obra o no solicitarla dentro de los 30 días de finalización de la misma, se aplicará multa del 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 15) Por no reintegrar en el plazo que se determine para cada caso en particular, la documentación retirada a efectos de cumplimentar exigencias reglamentarias, se aplicará multa del 50% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 16) En los casos de que el infractor no diere cumplimiento a las observaciones formuladas por segunda vez o pusiera de manifiesto rebeldía en acatarlas se duplicará, triplicará, etc, la multa que pudiera corresponderle, siendo las mismas acumulativas, pero no debiendo excederse en ningún caso sobre el monto del 500% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 17) Será aplicada la sanción o amonestación de los siguientes infractores:

- a) A quien no de aviso de comienzo de obra.
- b) A quien no solicite certificado final de obra, estando las mismas en condiciones de ser habilitada.
- c) Al que solicite inspección de trabajos no realizados.
- d) Por no tener en obras los documentos aprobados.

e) Por no concurrir a una citación efectuada por la Dirección de Obras Públicas de esta Municipalidad.”

“Inc.18) En caso de reincidencia de alguna de las causales previstas en el inciso anterior, se sancionará con multa del 50% al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 19) Toda construcción que no quede registrada en el plazo fijado por el empadronamiento de la misma, hará pasible al infractor de ser sancionado con la siguiente multa, válida para los casos de presentación voluntaria como de detención de obra:

a) Si se ajusta a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, se aplicará multa equivalente entre 1 y 10 sueldos de obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.

b) Si contraría las disposiciones vigentes, multa que oscilaría entre 2 y 20 sueldos de obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1. Las multas determinadas ut/supra se aplicarán aunque la obra no esté finalizada.”

“Inc. 22) Se procederá a sancionar con inhabilitación a todas aquellas personas o empresas en sus actividades como ejecutoras de las obras, que:

a) No acata intimación fehaciente de paralización de trabajos.

b) Por deficiencias en la ejecución de las obras debidamente detectadas y que afecten la estabilidad de las mismas.

c) Por efectuar más de una vez obras sin el correspondiente permiso o sin dar el aviso pertinente a la Municipalidad.

d) Por emplear en la construcción de edificios materiales de mala calidad que afecten la estabilidad de los mismos.

e) Cuando se produzcan derrumbes por negligencia.

f) Cuando se detecten préstamos de firmas.

g) Cuando se compruebe falsificación de firmas.

h) Cuando el infractor sea reincidente se aplicará pena de multa entre 1 a 4 sueldos de obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1 además de la inhabilitación correspondiente.

En el caso de personas que firmaren los planos pertinentes en concepto de proyectistas, calculistas y/o directores de obras, estas infracciones serán remitidas junto con los antecedentes del caso al Consejo Profesional de Ingeniería.”

“Inc. 25) Por no dar cumplimiento a lo previsto y normado en el Reglamento de uso del cementerio y que no esté previsto en las disposiciones que a continuación se enuncian, se aplicará multa del 50% al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 26) Se sancionará a las empresas de servicios fúnebres, por la no presentación de los correspondientes certificados de defunción dentro del término de 24 hs de haber sido efectuado el servicio, con multa del 40% al 80% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 27) Se sancionará a la empresa de servicio fúnebre por no efectuar la reparación de los ataúdes deteriorados durante el término de garantía con multa del 50% al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 28) Por dejar escombros, tierra, andamio u otro elemento en la vía pública después de finalizada y/o paralizada la obra, se aplicará una multa entre el 100% y el 200% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.”

“Inc. 29) Por utilizar instalaciones domiciliarias clandestinas de red eléctrica de baja tensión o por utilizar obra de alumbrado público o conexión de la misma sin la aprobación previa, será sancionada con multa de entre el 50% a 10 salarios de obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-----

ARTÍCULO 5°).- Modifícase el inciso 2 del art. N° 16 de la Ordenanza N° 231/84 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) A todo introductor o productor del partido que no someta sus productos al control de la Estación Sanitaria se le efectuará el decomiso inmediato de los mismos y se le hará pasible de la multa equivalente al 100% del sueldo obrero municipal Clase 3, grado XX, categoría 1.-

ARTICULO 6°).- Cúmplase. Comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.586/14.

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 23 de DICIEMBRE de 2014

CONSIDERANDO:

Que estando próximo al inicio del Ejercicio 2015,

Que resulta necesario adecuar los valores de la Ordenanza Impositiva vigente

Que se necesario hacer una adecuación a las tasas Municipales para que se corresponda con los importes actuales que deben erogarse para cumplir con los servicios que brinda la Municipalidad,

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL 2015

ARTICULO 1 : Por Alumbrado Público en Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ordenanza Nº 606/91)

Primera Categoría	\$ 8,62
Segunda Categoría	\$ 6,34
Tercera Categoría	\$ 4,40
Cuarta Categoría	\$ 3,12
Quinta Categoría	\$ 2,03
Sexta Categoría	\$ 1,02
Séptima Categoría	\$ 2,03

ARTICULO 2 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera:

- Primera: cuadras con ocho (8) lámparas.
- Segunda: cuadras con seis (6) lámparas.
- Tercera: cuadras con cuatro (4) lámparas.
- Cuarta: cuadras con tres (3) lámparas.
- Quinta: cuadras con dos (2) lámparas.
- Sexta: cuadras con una (1) lámpara.
- Séptima: Alumbrado Público de acceso.

ARTICULO 3 : Por Alumbrado Público en Quenumá, se cobrará por metro lineal de frente y mensualmente de acuerdo a la siguiente escala: (Modificado por Ord. Nº606/91)

Primera Categoría	\$ 3,29
Segunda Categoría	\$ 1,36

ARTICULO 4 : A los efectos del artículo anterior se establece que las categorías se determinarán de la siguiente manera :

- Primera : cuadras con dos (2) lámparas .

Segunda : cuadras con una (1) lámpara .

ARTICULO 5 : Por recolección de residuos se cobrará por mes :

1 Categoría: Casa de Comercio, Tiendas, Hoteles, Fondas, Confiterías y Clubes: \$ 51,29

2 Categoría: Comercios no especificados en categoría anterior: \$ 44,96

3 Categoría: Casas de familia \$ 22,22

ARTICULO 6 : Por el servicio de riego de calles se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 3,63

ARTICULO 7 : Por el servicio de barrido se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 3,46

ARTICULO 8 : Por la conservación de calles de tierra en la planta urbana y suburbana de Salliqueló y Quenumá, se cobrará por metro lineal y por mes: \$ 1,53

ARTICULO 9 : Por conservación de calles de asfalto en planta urbana de Salliqueló, se cobrará por metro lineal de frente y por mes: \$ 1,19

ARTICULO 10: Por conservación de Espacios Públicos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 13,02

ARTICULO 10 BIS Por Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos se cobrará por inmueble y por mes: \$ 18,76

ARTICULO 11 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento ejecutivo Municipal, para el Alumbrado en función de la variación de los precios de: 33 % obrero clase III del presupuesto Municipal, 33 % del Kw. Fijados por Eden S.A. y un 33 % mantenimiento y reparación de las Luminarias, para el resto de los servicios 50 % precio del Gas-oil y 50 % del sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal.- Se tomará para dichos insumos los aumento entre el 1ro. 3ro. del mes anterior.- La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO II : **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE****ARTICULO 12 :** Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:

- | | |
|---|----------|
| a) Desagote de 5000 Ls. o fracción | \$ 70,00 |
| b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.- | |
| c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.- | \$ 70,00 |
| d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.- | \$ 70,00 |
| e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.: | \$ 2,02 |
| f) Para personas indigentes: | \$ 25,00 |

ARTICULO 13 : Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado: \$ 3,50**ARTICULO 14 :** Por extracción de residuos de magnitud especial por:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| carrada completa: | \$ 215,00 |
| media carrada: | \$ 105,00 |
| cuarta carrada: DEROGADO | |

ARTICULO 15 : Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado: \$ 4,50**ARTICULO 16 :** Por desinfección de vehículos, la unidad: \$ 145,00**ARTICULO 17 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 18 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios de la nafta común Sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumentos de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO III **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA****ARTICULO 19 :** Por habilitación de comercio e industrias, sobre el activo: 1%

TASA MÍNIMA

CATEGORÍA "A":	\$ 220,00
CATEGORÍA "B":	\$ 535,00
CATEGORÍA "C":	\$ 710,00
CATEGORÍA "D":	\$ 910,00
CATEGORÍA "E":	EXENTO

ARTICULO 20 : Por habilitación de locales en lugares donde se celebran fiestas, remates o similares, con destino a la venta de bebidas o similares y/o productos alimenticios, excepto las entidades de bien Público: \$ 78,00

ARTICULO 21 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 22 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 23 : Por Inspección de Seguridad e Higiene, se cobrará:

a) Los contribuyentes que tuvieran de cero (0) a dos (2) personas en relación de dependencia por bimestre :

CATEGORÍA "A":	\$ 76,00
CATEGORÍA "B":	\$ 135,00
CATEGORÍA "C":	\$ 158,00
CATEGORÍA "D":	\$ 220,00
CATEGORÍA "E":	EXENTO

b) Por cada trabajador en relación de dependencia que excediera el número de dos(2)

CATEGORÍA "A":	\$ 16,57
CATEGORÍA "B":	\$ 36,00
CATEGORÍA "C":	\$ 59,15
CATEGORÍA "D":	\$ 85,69
CATEGORÍA "E":	EXENTO

CAPITULO V**DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 24 : Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

- | | |
|--|----------|
| 1) Una faz, por m2 o fracción por año: | \$ 40,50 |
| 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: | \$ 54,60 |

a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Una faz, por m2 o fracción por año: | \$ 78,00 |
| 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: | \$ 117,00 |

a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:

- | | |
|--|----------|
| 1) Una faz, por m2 o fracción por año: | \$ 58,50 |
| 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: | \$ 77,00 |

a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:

- | | |
|--|-----------|
| 1) Una faz, por m2 o fracción por año: | \$ 84,50 |
| 2) Doble faz, por m2 o fracción por año: | \$ 132,60 |

b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:

	\$ 35,10
--	----------

c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.:	\$ 50,70
--	----------

d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80:	\$ 61,00
--	----------

e) Cuando excedan las medidas anteriores:	\$ 80,60
---	----------

f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates:	\$ 71,50
--	----------

g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día:	\$ 80,60
---	----------

h) La misma por año:

\$ 812,50

ARTICULO 25 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 26 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser actualizados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del vencimiento como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VI

DERECHO DE VENTA AMBULANTE

ARTICULO 27 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 28 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 29 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 30 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

CAPITULO VII

PERMISO DE USO Y SERVICIO EN MATADERO MUNICIPAL

ARTICULO 31 : DEROGADO

a) DEROGADO

b) DEROGADO

c) DEROGADO

d) DEROGADO

ARTICULO 32 : DEROGADO ORD. 1065/03

ARTICULO 33 : Los importes en el presente Capítulo podrán ser modificados mensualmente en función de la variación que surja de la aplicación del art. 62 de la presente Ordenanza.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO VIII**TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA****ARTICULO 34 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 35 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 36 :** DEROGADO ORD. 1289/08**ARTICULO 37 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**ARTICULO 38 :** DEROGADO ORD. 1065/03,-**CAPITULO IX****DERECHOS DE OFICINA****ARTICULO 39 :** Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 18,00
2) Por cada reposición de hoja:	\$ 1,20
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 24,00
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 49,50
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 49,50
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 30,00
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 55,50
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 19,50
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 73,50
10) Por transferencia de negocios:	\$ 294,00
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 160,00
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 300,00
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 175,50

14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 307,50
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 307,50
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 307,50
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 87,00
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 13,50
b) por año:	\$ 645,00
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 604,50
b) tres pagos de:	\$ 235,50
c) por ingreso	\$ 154,50
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 57,00
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 124,50
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 75,00
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 27,00
b) Profesional (incluye particular)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 229,50
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 135,00
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 372,00
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 225,00
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 75,00
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 40,50
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 51,00
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-	
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 45,00
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 12,00
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 36,40

26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 36,40
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 36,40
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 2,25
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 70,50
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 1,10
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 5,25
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 235,50
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 70,50
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 2,25
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 2,25
b) copia mediana:	\$ 12,00
c) copia grande:	\$ 42,10
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 2,25
b) copia mediana:	\$ 12,00
c) copia grande:	\$ 42,30
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 42,30
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 7,80
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 48,00
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 23,60
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 7,20
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 59,50
43) Por cada libreta de familia:	\$ 117,00
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 60,00
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 0,45
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 2,00
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 45,00

47) Termógrafo

\$ 600,00

ARTICULO 40 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 41 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO X**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

- a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf.cubierta	Superf.semicubierta
VIVIENDA	A	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00
	B	\$ 4.600,00	\$ 2.300,00
	C	\$ 3.680,00	\$ 1.840,00
	D	\$ 3.020,00	\$ 1.510,00
	E	\$ 1.400,00	\$ 700,00
COMERCIO	A	\$ 3.680,00	\$ 1.840,00
	B	\$ 2.770,00	\$ 1.385,00
	C	\$ 2.525,00	\$ 1.262,00
	D	\$ 2.280,00	\$ 1.140,00
INDUSTRIA	A	\$ 3.506,00	\$ 1.750,00
	B	\$ 2.525,00	\$ 1.262,00
	C	\$ 1.580,00	\$ 790,00
	D	\$ 560,00	\$ 280,00

SALA	A	\$ 2.100,00	\$ 107,00
DE	B	\$ 1.580,00	\$ 790,00
ESPECT.	C	\$ 1.260,00	\$ 630,00

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La Instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones

de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:	\$ 80,00
b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:	\$ 44,00

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año:	\$ 11,20
b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.	
1) por surtidor por año en radio urbano:	\$ 474,50
2) por surtidor por año fuera del radio urbano:	\$ 247,00
3) por tanque por año:	\$ 166,40
c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:	
1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:	\$ 1,70
2) Por postes o parantes, cada uno:	\$ 13,40
3) Con cámaras, por metro cúbico:	\$ 1,70
4) Con desvíos ferroviarios, por desvío:	\$ 72,80
5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de:	\$ 6,00
d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2	\$ 25,00

e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:	\$ 7,30
f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año:	\$ 50,00
g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:	\$ 5,00

ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XII DERECHO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 50 : En los espectáculos en los que se cobra entrada sobre el valor de las mismas: 10%

ARTICULO 51 : Donde no se cobra entrada

a) Por cada permiso para efectuar bailes en confiterías, bares y demás locales // por día:	\$ 84,50
b) Por otros espectáculos de diversión no bailables:	\$ 40,00

ARTICULO 52 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 53: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XIII PATENTE DE RODADO

ARTICULO 54 : Por los vehículos radicados en el Partido que utilicen la vía Pública, no comprendidos en el impuesto Provincial de Automotores o en el vigente en otras jurisdicciones se

abonarán los importes que a continuación se indican:

MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

(Categorías de acuerdo a las cilindradas)

MODELO - AÑO	Hasta 100 cc.	101 a 500 cc.	Más de 500 cc.
2015	XIII.55.1. \$ 187,50	XIII.55.26 \$ 405,00	XIII.55.51. \$ 660,00
2014	XIII.55.2. \$ 147,00	XIII.55.27. \$ 330,00	XIII.55.52. \$ 552,00
2013	XIII.55.3. \$ 129,00	XIII.55.28. \$ 294,00	XIII.55.53. \$ 514,50
2012	XIII.55.4. \$ 111,00	XIII.55.29. \$ 276,00	XIII.55.54. \$ 477,00
2011	XIII.55.5. \$ 99,00	XIII.55.30. \$ 258,00	XIII.55.55. \$ 441,00
2010	XIII.55.6. \$ 91,50	XIII.55.31. \$ 240,00	XIII.55.56. \$ 405,00
2009	XIII.55.7. \$ 84,00	XIII.55.32. \$ 220,50	XIII.55.57. \$ 385,50
2008	XIII.55.8. \$ 78,00	XIII.55.33. \$ 202,50	XIII.55.58. \$ 367,50
2007	XIII.55.9. \$ 70,50	XIII.55.34. \$ 184,50	XIII.55.59. \$ 349,50
2006	XIII.55.10. \$ 63,00	XIII.55.35. \$ 165,00	XIII.55.60. \$ 330,00
2005	XIII.55.11. \$ 55,50	XIII.55.36. \$ 147,00	XIII.55.61. \$ 294,00
2004	XIII.55.12. \$ 55,50	XIII.55.37. \$ 147,00	XIII.55.62. \$ 294,00
2003	XIII.55.13. \$ 55,50	XIII.55.38. \$ 147,00	XIII.55.63. \$ 294,00
2002	XIII.55.14. \$ 55,50	XIII.55.39. \$ 147,00	XIII.55.64. \$ 294,00
2001	XIII.55.15. \$ 55,50	XIII.55.40. \$ 147,00	XIII.55.65. \$ 294,00
2000	XIII.55.16. \$ 55,50	XIII.55.41. \$ 147,00	XIII.55.66. \$ 294,00
1999	XIII.55.17. \$ 55,50	XIII.55.42. \$ 147,00	XIII.55.67. \$ 294,00
1998	XIII.55.18. \$ 55,50	XIII.55.43. \$ 147,00	XIII.55.68. \$ 294,00
1997	XIII.55.19. \$ 55,50	XIII.55.44. \$ 147,00	XIII.55.69. \$ 294,00
1996	XIII.55.20. \$ 55,50	XIII.55.45. \$ 147,00	XIII.55.70. \$ 294,00
1995	XIII.55.21. \$ 55,50	XIII.55.46. \$ 147,00	XIII.55.71. \$ 294,00
1994	XIII.55.22. \$ 55,50	XIII.55.47. \$ 147,00	XIII.55.72. \$ 294,00
1993	XIII.55.23. \$ 55,50	XIII.55.48. \$ 147,00	XIII.55.73. \$ 294,00
1992	XIII.55.24. \$ 55,50	XIII.55.49. \$ 147,00	XIII.55.74. \$ 294,00
1991 y ANT.	XIII.55.25. \$ 55,50	XIII.55.50. \$ 147,00	XIII.55.75. \$ 294,00

Para bicicletas motorizadas y triciclos:

\$ 46,50

a) Chapa Patente:

\$ 37,50

b) Tablilla anual

\$ 27,00

ARTICULO 55: DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 56: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al // consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. Entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.

CAPITULO XIV

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 57 : Ganado bovino y equino

Documentos de transacciones o movimientos	Monto por Cabeza
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
Certificado:	\$ 2,73
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b1) Certificado:	\$ 2,73
b2) Guía:	\$ 2,73
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:	
Certificado:	\$ 2,73
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía:	\$ 13,00
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de /// otra jurisdicción:	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:	
F1) A productor del mismo Partido:	

Certificado:	\$ 2,73
F2) A productor de otro Partido:	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F4) A frigorífico o matadero local:	
Certificado:	\$ 2,73
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido:	
Guía:	\$ 2,73
h) Guía para traslado fuera de la Provincia:	
h1) A nombre del propio productor:	\$ 2,73
h2) A nombre de otros:	\$ 7,80
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 1,69
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 1,04
En los casos de expedición de la guía del apartado:	
1) Si una vez archivada la guía, los animales se remitirán a feria antes de los	
15 días por permiso de remisión a feria se abonarán:	\$ 5,33
k) Permiso de Marca:	\$ 3,25
l) Guía de faena:	\$ 1,04
m) Guía de cuero:	\$ 1,04
n) Certificado de cuero:	\$ 1,04

ARTICULO 58 : Ganado ovino

a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	
Certificado:	\$ 2,73
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b1) Certificado:	\$ 2,73
b2) Guía:	\$ 2,73
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito:	
Certificado:	\$ 2,73

c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 13,00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero	
De otra jurisdicción:	
Guía:	\$ 4,42
e) Venta de productor a terceros y remisión a Avellaneda matadero o frigorífico de otra jurisdicción:	
	\$ 2,73
e1) Certificado:	
e2) Guía:	\$ 2,73
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:	
F1) A productor del mismo Partido	
Certificado:	\$ 2,73
F2) A productor de otro Partido	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F4) A frigorífico o matadero local	
Certificado:	\$ 2,73
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido	
Guía:	\$ 2,73
h) Guía para traslado fuera de la Provincia	
h1) A nombre del propio productor	\$ 2,73
h2) A nombre de otros	\$ 4,42
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros Partidos:	\$ 2,08
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 1,04
k) Permiso de señalada:	\$ 1,04
l) Guía de faena:	\$ 1,04
m) Guía de cuero:	\$ 1,04
n) Certificado de cuero:	\$ 1,04

ARTICULO 59 : Ganado porcino, Documentos por transacciones o movimiento:

a) Venta particular de productor a productor del mismo Partido:	
Certificado:	\$ 2,73
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:	
b1) Certificado:	\$ 2,73
b2) Guía:	\$ 2,73
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:	
c1) A frigorífico o matadero del mismo Distrito	
Certificado:	\$ 2,73
c2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción:	
Guía:	\$ 5,33
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers matadero o frigorífico de /// de otra jurisdicción:	
e1) Certificado:	\$ 2,73
e2) Guía:	\$ 2,73
f) Venta mediante remate en feria local en establecimiento del productor:	
F1) A productor del mismo Partido	
Certificado:	\$ 2,73
F2) A productor de otro Partido	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros //// mercados:	
Certificado:	\$ 2,73
Guía:	\$ 2,73
F4) A frigorífico o matadero local	
Certificado:	\$ 2,73
g) Venta de productor en remate o ferias de otro Partido	
Guía:	\$ 2,73
h) Guía para traslado fuera de la Provincia	
h1) A nombre del propio productor:	\$ 2,73

h2) A nombre de otros:	\$ 5,33
i) Guía a nombre del productor para traslado a otros partidos:	\$ 2,08
j) Permiso de remisión a feria:	\$ 1,43
k) permiso de señalada:	\$ 1,43
l) Guía de faena:	\$ 1,43
m) Guía de cuero:	\$ 3,19
n) Certificado de cuero:	\$ 3,19

CAPITULO XV TASAS FIJADAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES

ARTICULO 60 : A) Correspondiente a marcas y señales

CONCEPTO	MARCAS		SEÑALES	
	en \$		Porc.y Ovin.	
a) Inscripción de boletas				
De marcas y señales	XVI.61.74	\$ 113,75	XVI.61.75	\$ 89,38
b) Inscripción de transferencia				
De marcas y señales	XVI.61.76	\$ 89,38	XVI.61.77	\$ 56,88
c) Toma de razón de duplicado				
De marcas y señales	XVI.61.78	\$ 40,63	XVI.61.79	\$ 32,50
d) Toma de rectificaciones, cambios				
o adiciones de marcas y señales	XVI.61.80	\$ 89,38	XVI.61.81	\$ 32,50
e) Inscripción de marcas y señales				
renovadas	XVI.61.82	\$ 89,38	XVI.61.83	\$ 32,50
B) Correspondiente a formularios o duplicados de certificados guías o permisos:				
a) Formularios de certificados de				
guías o permisos	XVI.61.84	\$ 7,28	XVI.61.85	\$ 7,28
b) Duplicados de certificados de				
guías	XVI.61.86	\$ 2,08	XVI.61.87	\$ 2,08
c) precintos plásticos	XVI.61.88	\$ 7,28		

ARTICULO 61 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 62 : Los valores fijados en los Capítulos 14 y 15, podrán ser reajustados mensualmente como máximo a 2,800 Kg. de carne del promedio de precios máximos del novillo mestizo de 400 a 460 kg. suministrado por el boletín diario de información de la J.N.C. correspondiente

a los tres primeros días del mes anterior al del ajuste; si por alguna causa éstos no pudieran tomarse, se completarán los tres días con los de la semana anterior comenzando del 3ro. hacia atrás. El resto del capítulo será ajustado en forma proporcional a la variación del inciso expresamente indicado.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

**CAPITULO XVI TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO
DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

ARTICULO 63 : Por Hectárea y por bimestre : \$ 11,86
Monto mínimo por bimestre : \$ 118,82

ARTICULO 64 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 65 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y Kg. de carne y sueldo obrero clase III del presupuesto Municipal tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XVII DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66 :

a) Por derecho de inhumación:	\$ 65,00
b) Por derecho de exhumación y reducción:	\$ 162,50
c) Por permiso de traslado dentro del cementerio:	\$ 65,00
d) Por arrendamiento y renovación de fosa por cinco (5) años	\$ 611,00
e) Por arrendamiento y renovación de fosa por diez años:	\$ 1.015,00
f) Por arrendamiento de nichos de pared por quince (15) años:	
primera fila:	\$ 2.743,00
segunda fila:	\$ 3.198,00
tercera fila:	\$ 3.198,00
cuarta fila:	\$ 2.346,50
quinta fila y superiores:	\$ 1.826,50
g) Por arrendamiento de los terrenos para mausoleos por 20 años	
el metro cuadrado:	\$ 507,00

h) Por arrendamiento de los terrenos para bóvedas por 20 años, el metro cuadrado:	\$ 897,00
i) Por cada excavación para inhumación, exhumación o reducción para traslado // de los restos dentro del distrito:	\$ 260,00
j) Por toma de razón de transferencias	
1) de fosa:	\$ 90,00
2) de mausoleos:	\$ 123,50
3) de nichos:	\$ 175,50
4) de bóvedas o panteón:	\$ 208,00
k) Por cada certificación o autorización de permiso de traslado o entrada de aquellos restos que serán retirados o ingresados al cementerio:	\$ 52,00
l) Por uso del deposito Mpal. a partir del segundo mes y por mes:	\$ 130,00
ll) Por renovación de Nichos, Bóvedas, Mausoleos se abonará el 50 % del valor de arrendamiento.-	
m) Por venta de Placa de Mármol y Grabado :	\$ 279,50

ARTICULO 67 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 68 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-

CAPITULO XVIII

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- ARTICULO 69 :**
- a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador /// nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-
 - b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92
 - c1- Nebulizaciones: DEROGADO
 - c2- Inyecciones: DEROGADO
 - c3- Lavado de oídos: DEROGADO
 - c4- Curación: DEROGADO
 - c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo:	\$ 25,00
c7- Análisis de sangre a trasfudir:	\$ 220,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 110,00
2) Sesión de Psicología	\$ 120,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 110,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 900,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 52,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):	
1) Consulta Médica	\$ 75,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 100,00
3) Sesión de Kinesiología	\$ 100,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 80,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 100,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 100,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 110,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 155,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta Socio económica el:	100 %
f) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes particulares en:	\$ 7,20
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 2,55

h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 1,90
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 1,30
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 2,25
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 5,80
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 750,00

CAPITULO XIX**TASA POR SERVICIOS VARIOS****ARTICULO 70 :** Por servicio de ambulancias:

a) Servicios urbanos: por derecho de uso:	\$ 50,00
b) Servicio de larga distancia: por traslados fuera de la localidad: el derecho de uso y por Km. recorrido:	\$ 3,15
b1- En caso de traslado con Médico a bordo:	
b1a- Dentro de la circunscripción III del Distrito:	\$ 200,00
b1b- Dentro de la circunscripción II del Distrito:	\$ 250,00
b1c- Fuera del Distrito y hasta 250 km. :	\$ 650,00
b1d- Fuera del Distrito y mas de 250 km.	\$ 1.250,00

ARTICULO 71 : Los valores fijados en el artículo anterior podrán ser ajustados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de los precios de la nafta común y sueldo obrero clase A del presupuesto Municipal, tomando para dicho cálculo el promedio de porcentajes de aumento de dichos insumos entre 1ro. y 3er. Mes anterior al ajuste como

Máximo.

La aplicación del presente art. requerirá la habilitación previa del H.C.D.

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 65,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 81,25

b)	Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 65,00
c)	Por análisis de oleaginosos:	\$ 81,25
d)	Análisis de Germinación:	\$ 24,40
e)	Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 40,60
f)	Análisis de Forrajes:	
	1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas:	\$ 65,00
	2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas:	\$ 65,00
g)	Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:	
	1- Entidades de Bien Público:	S/C
	2- Particulares:	\$ 150,00
	3- Industrial o comercial:	\$ 211,25
h)	Por análisis de leche:	\$ 65,00
i)	Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:	
	1- Servicio Controlador:	\$ 2,00
	2- arancel ACHA por vaca total:	\$ 1,50
	3- Proceso CL Oficial:	\$ 2,50
	4- Proceso CL Oficial sistema propio:	\$ 1,05
j)	Por servicio CL no Oficial	
	1- Servicio Controlador:	\$ 2,00
	2- Arancel ACHA por vaca total:	\$ 1,50
	3- Proceso CL no Oficial:	\$ 2,00
	4- Por análisis de grasa:	\$ 0,33
k)	Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)	
	1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa:	\$ 0,65
	2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 1,25
	3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 24,50
	4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 35,75
	5- Por análisis de inhibidores:	\$ 12,15
l)	Movilidad por Km.:	\$ 5,30
ll)	Incorporación al control por bajada:	\$ 150,00
m)	Sistema	\$ 0,30
n)	Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 490,00

ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores	
por cada hora de trabajo:	\$ 530,00
por Km. recorrido:	\$ 8,70
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 223,60
por Km. recorrido:	\$ 5,85
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 234,91
por Km. recorrido:	\$ 6,05
d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 130,00
por cada Km. recorrido:	\$ 5,85
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 100,00
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$2,21
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 1,05
i) Retroexcavadora por hora de trabajo	\$ 660,00
por Km. Recorrido	\$ 10,50
j) Pala Retro grande	
Por hora de trabajo	\$ 528,00
Por Km. Recorrido	\$ 8,70
k) Pala retro Chica	
Por hora de trabajo	\$ 356,00
Por Km. Recorrido	\$ 8,70
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 235,00
Por Km. Recorrido	\$ 5,90

ARTICULO 74 : La maquinaria Municipal efectuará trabajos a particulares cuando no se encuentre afectadas a tareas Municipales y/o puedan ser postergadas por razones de urgencia o beneficio como la comunidad así lo exija.-

ARTICULO 75 : Cuando los trabajos se realicen fuera del horario fijado para los agentes Municipales días feriados o no laborables, serán a cargo del usuario los adicionales correspondientes.-

ARTICULO 76 : DEROGADO

ARTICULO 77 : DEROGADO

ARTICULO 78 : DEROGADO

ARTICULO 79 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 80 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios del gas-oil y sueldo obrero clase III tomando para dicho cálculo el promedio de porcentaje de aumento de dichos insumos entre el 1ro. y 3ro. Mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XX

DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE ARENA

ARTICULO 81 : Por la extracción de arena del suelo se cobrará por metro cúbico: \$ 0,45

ARTICULO 82 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. mes anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXI

DERECHOS POR VENTAS DE BLOCK Y CAÑOS

ARTICULO 83 : Por venta de:

Bloques de hormigón

0,20 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 0,78

0,15 x 0,20 x 0,40 por unidad: \$ 0,74

0,12 x 0,20 x 0,40 por unidad:	\$ 0,71
Caños con cabeza	
0,41m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 19,13
0,60m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 24,53
0,80m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 35,31
1,00m de diámetro x 1,00 de largo útil:	\$ 54,45

ARTICULO 84 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1er. y 3er. mes anterior al del ajuste como máximo .-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D..-

CAPITULO XXII

TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85 : Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86 : Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87 : La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88 : Fijase a partir del 01 de Enero de 2.015, los siguientes derechos por categorías y característica:

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 725,00
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 383,50

	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 362,50
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 58,00
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 29,00
Categoría B:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 362,50
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 246,50
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 181,25
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 36,25
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 21,75
Categoría C:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 65,25
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 29,00

ARTICULO 89 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D.-

CAPITULO XXIII DERECHOS POR JUEGOS ELECTRÓNICOS Y/O ELECTROMECHANICOS

ARTICULO 90 : El importe a percibir será el equivalente mensual al valor de una ficha por día y por máquina y/o aparato en funcionamiento.-

CAPITULOXXIV

ARTICULO 91: - DERECHOS DE VENTA DE EJEMPLARES EN VIVERO MUNICIPAL -

Por venta de:

Nombre Científico	Nombre Vulgar	
1) Acacia dealbata (4L)	Aromo común	\$18,00
2) Acacia melanoxilon (4L)	Acacia australiana	\$ 12,00
3) Albizzia Julibrissin (4L)	Acacia de Constantinopla	\$ 17,00
4) Araucaria angustifolia (10L)	Araucaria	\$ 30,00
5) Casuarina cunninghamiana (4L)	Casuarina	\$ 10,00

6)	Acer Bueygerianun (RD)	\$ 16,00	
7)	Acer Bueygerianun (10L)	\$ 25,00	
8)	Acer Campestri (RD)	\$ 19,00	
9)	Acer Campestri (10L)	\$ 27,00	
10)	Acer Sicomoro (RD)	\$ 19,00	
11)	Acer Sicomoro (10L)	\$ 27,00	
12)	Catalpa bignonioides (RD)	Catalpa	\$ 17,00
13)	Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés horizontal	\$ 10,00
14)	Cupresus sempervirens (4L)	Ciprés piramidal	\$ 10,00
15)	Cupresus Lamerciana (4L)	Ciprés Lamerciana	\$ 15,00
16)	Cupresus Sempervires (20L)	Cipres Horizontal	\$ 25,00
17)	Cedrus deodara (10L)	Cedro deodara	\$ 32,00
18)	Eucalyptus camaldulensis (1L)	Eucalipto colorado	\$ 7,00
19)	Eucalyptus camaldulensis (4L)	Eucalipto colorado	\$ 12,00
20)	Eucalyptus cinerea (4L)	Eucalipto de medicinal	\$ 13,00
21)	Eucalyptus sideroxylon (1L)	Eucalipto colorado	\$ 7,00
22)	Eucalyptus sideroxylon (4L)	Eucalipto colorado	\$ 12,00
23)	Eucalyptus viminalis (1L)	Eucalipto blanco	\$ 7,00
24)	Eucalyptus viminalis (4L)	Eucalipto blanco	\$ 12,00
25)	Fraxinus americana (RD)	Fresno americano	\$ 15,00
26)	Fraxinus americana (10L)	Fresno Americano	\$ 26,00
27)	Hibiscus siriacus (RD)	Suspiro o Rosa de Siria	\$ 12,00
28)	Melia azederach (RD)	Paraíso	\$ 15,00
29)	Melia azederach (RD)	Paraíso Sombrilla	\$ 17,00
30)	Pinus halepensis (4L)	Pino tosquero	\$ 12,00
31)	Pinus pinaster (4L)	Pino marítimo	\$ 12,00
32)	Pinus pinea (4L)	Pino piñonero	\$ 12,00
33)	Platanus x acerifolia (20L)	Plátano	\$47,00
34)	Platanus x acerifolia (RD)	Plátano	\$ 30,00
35)	Populus 11/70 (RD)	Álamo criollo	\$ 12,00
36)	Populus 11/70 (V)	Álamo criollo	\$ 7,00
37)	Populus alba (RD)	Álamo plateado	\$ 15,00
38)	Populus nigra cv. Itálica (RD)	Álamo piramidal	\$ 10,00
39)	Populus nigra cv. Itálica (V)	Álamo piramidal	\$ 5,00

40) Quercus borealis (RD)	Roble europeo	\$ 39,00
41) Quercus borealis (20L)	Roble Europeo	\$ 48,00
42) Robinia pseudoacacia (RD)	Acacia blanca	\$ 15,00
43) Salix 131/25 (RD)	Sauce criollo	\$ 10,00
44) Salix 131/25 (V)	Sauce criollo	\$ 7,00
45) Tamarix sp. (RD)	Tamarisco	\$ 10,00
46) Ulmus sp. (RD)	Olmo europeo	\$ 13,00
47) Populus 11/70 (V)	Álamo Carolina	\$ 7,00
48) Populus 11/70 (RD)	Alamo Carolina	\$ 12,00
49) Quercus Palustre (RD)	Roble de los Pantanos	\$ 39,00
50) Quercus Boralis (RD)	Roble Americano	\$ 39,00
51) Schinus Molle (4L)	Aguaribay	\$ 13,00
52) Liquidambar Stiraciflua (RD)	Liquidambar	\$ 39,00
53) Cercis Silicuastrum (RD)	Arbol de Judea	\$ 20,00
54) Cercis Silicuastrum (20L)	Arbol de Judea	\$ 26,00
54) Thuya (4L)	Thuya de Acero	\$ 13,00
55) Ginko Biloba	Gingo	\$ 20,00
56) Taxodiun Distichum	Cipres Calvo	\$ 23,00
57)	Cotoneaster (4L)	\$ 13,00

REFERENCIAS: (RD): Raíz desnuda. (4L): En envase de 4 litros.

(1L): En envase de 1 litro. (10): En envase de 10 litros. (V): Varillón sin raíz.-

CAPITULO XXV

INFRACCIÓN A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 92: Serán aplicación para este Capítulo las disposiciones contenidas en la Ordenanza nro 729 y Decreto Reglamentario N° 386.-

CAPITULOXXXVI

DE ALCANCE GENERAL

ARTICULO 93 : De no contar con los índices y datos de ajuste en tiempo y forma el Departamento Ejecutivo podrá utilizar estimaciones de los mismos a los efectos de las actualizaciones.-

ARTICULO 94 : Autorizase al Departamento Ejecutivo a cobrar anticipos de las tasas anuales cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTICULO 95 : La ordenanza número 606/91 y sus modificatorias forma parte de la presente // modificando los artículos pertinentes.-

ARTICULO 96 : Derogado

ORDENANZA Nº 1.587/14.-

RAUL O. CARBAJAL
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

MARCELO A .PANOZZO
-CONCEJAL-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato de Comodato tiene por objeto asignar al Ministerio de Justicia y Seguridad, en tarea de seguridad pública en zonas rurales del Distrito una unidad Toyota Modelo Hilux 4 x 4 TDI, año 2.014, Dominio NWL 942, propiedad de la Municipalidad de Salliqueló,

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del Honorable Concejo Deliberante, proceda a la ratificación de la firma del Convenio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, respecto de la unidad Toyota Modelo Hilux 4 x 4 2.5. TDI Año 2014, Dominio NWL 942, propiedad de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.588/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014

CONSIDERANDO:

Que se visualiza la existencia de una planificación ordenada y responsable de cada una de las áreas municipales a la hora de estimar sus gastos en el próximo Ejercicio,

Que analizado el Cálculo de Recursos del que se desprenden los datos necesarios para evaluar los ingresos que a lo largo del ejercicio 2015 se estiman recaudar, los mismos se encuadran en la normativa vigente,

Que en consonancia con el Cálculo de Recursos, el Cálculo de Gastos es acorde con lo que se estima percibir durante todo el Ejercicio 2015,

Que del análisis realizado no se observan debilidades presupuestarias que hagan suponer la dificultad de llevar adelante la ejecución de un presupuesto a lo largo del Ejercicio 2015,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fijase en la suma Pesos Ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cinco (\$81.366.405) el Presupuesto de Gastos para el año 2.015, conforme a la planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º).- Estímase en la suma de Pesos Ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cinco (\$81.366.405), los Recursos destinados a la financiación del artículo 1º correspondiente al detalle indicado en la planilla Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 3º).- Apruébese los clasificadores presupuestarios que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4º).- Fijase en Trescientos trece (313) el número de cargos de la planta permanente y Setenta y siete (77), el número de cargos de la planta temporaria de la Comuna. Conforme al detalle indicado en la planilla Anexo IV que forma parte integrante de la presente Ordenanza.--

ARTICULO 5º).- Apruébese el organigrama funcional y escalafón de la Comuna que como Anexo V forman respectivamente parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º).- Apruébese la Ordenanza Complementaria del Presupuesto que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º).- Se adjunta como Anexo VII los presupuestos por categoría programática confeccionados por las Unidades Ejecutoras correspondientes.-----

ARTICULO 8º).- Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar creaciones, ampliaciones o modificaciones según lo estipulado en el Artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal y Artículo 24 del Decreto 2980/00.-----

ARTICULO 9º) Cúmplase, comuníquese y regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.589/14.-

**LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-**

**RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes Angel Horacio Falcón y Susana María Botalón, solicitan adquirir una fracción indivisa de una parcela de terreno propiedad de la Municipalidad de Salliqueló,

Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 54 ss. y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y a efectos de darle curso al pedido resulta necesario que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a enajenar la fracción indivisa de la citada parcela,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar en los términos del art. 159 ss y cc de la LOM una fracción de 4 mts. de frente por 40 mts. de fondo , la cual forma parte de una fracción de terreno de mayor superficie del inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección A, Manzana 14, parcela 3 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: En las condiciones de la venta deberá constar que el adquirente deberá asumir a su exclusivo costo el plano de subdivisión y anexión de la parcela que se le enajena.-----

ARTICULO 3º Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.590/14.-

**LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-**

**RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-**

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que se ha concluido la obra de cordón cuneta en un sector de la ciudad de Salliqueló, según surge del informe y plano emitido por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipal,

Que la mencionada Dirección informa el costo actualizado del metro lineal del cordón cuneta mas los gastos administrativos, el cual asciende a Pesos Trescientos setenta con ochenta y nueve,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de modificar los valores de la contribución de mejoras,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE.

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Fijase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado en anexo I, o a construirse de aquí en adelante, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Trescientos setenta con ochenta y nueve (\$ 370,89).-----

ARTICULO 2º).- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 21.16 % anual.-----

ARTICULO 3º).- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, se imputará a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 21.2.15.00, -Cordón Cuneta VIII.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.591.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2014

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

La nota enviada por el Sr. Intendente con fecha 17 de diciembre del corriente a este Cuerpo Deliberativo donde solicita licencia anual encuadrada en el Artículo 108 inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Apruébese la licencia solicitada por el Sr. Intendente Municipal Cr. Osvaldo Enrique Cattáneo desde el 02/02/2015 al 15/02/2014 inclusive.-----

ARTICULO 2º).- La misma se encuentra encuadrada en el Artículo 108 Inc. 13 de la ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 3º).- Designase en su reemplazo a Jorge Alberto Hernández que corresponde legalmente mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º).-----

ARTICULO 4º).- Designase en reemplazo del Concejal Jorge Alberto Hernández al Concejal José Luis Delfante mientras dure la licencia mencionada en el artículo 1º).-----

ARTICULO 5º).- Remítase copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas, a Contaduría, Tesorería y Secretaría de Hacienda y Finanzas y Bienestar Social.-----

ARTICULO 6º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 29/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

VISTO:

La trágica muerte de Guido Nahuel Sena el día 15 de Febrero del año 2.011, y

CONSIDERANDO:

Que el niño de 9 años perdió la vida ahogado en el desagüe pluvial de Salliqueló denominado "Paseo del Lago",

Que la madre del niño fallecido solicita que en memoria de su hijo se le otorgue un lugar para concienciar a la sociedad y sobre todo a los niños y niñas de nuestra comunidad sobre la peligrosidad del lago,

Que la trágica muerte de este niño debe enseñarnos a la comunidad a prevenir los accidentes y mantener viva la memoria colectiva el nombre de Guido Nahuel Sena,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- El Departamento Ejecutivo y por su intermedio el Área que corresponda, instruya la colocación de dos (2) carteles en el perímetro del lago de desagües ubicado en el "Paseo del Lago", uno a cada lado de los laterales más extensos, con la siguiente frase:

"Paseo del Lago"
En memoria de **Guido Nahuel Sena**
PROHIBIDO BANARSE
(Número de la presente Resolución).-----

ARTICULO 2º).- Remítase copia de la presente a la Sra Tamara Evangelina Sena, madre de Guido Nahuel Sena.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 30/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

SALLIQUELO, 23 DE DICIEMBRE DE 2.014.

CONSIDERANDO:

Que dicho espacio fue creado con el objetivo de que nuestros chicos y atletas locales tuvieran un lugar de entrenamiento, Que en el estado en que se encuentra actualmente es muy difícil poder realizar los mismos, ya que esta en franco deterioro por el uso no acorde a su creación,

Que contamos en nuestro distrito con la Agrupación Atlética "Fabián Herrero", la cual nos representa como Distrito en innumerables eventos atléticos y que este lugar sería ideal para su acondicionamiento atlético, ya que cuenta con una pista de atletismo con sus medidas tomadas para la evaluación de tiempos,

Que también podría ser utilizada con más asiduidad por el CEF N°15 como así también por la Escuela Municipal de Deportes,

Que para que estos objetivos se cumplan es indispensable poner en valor dicho predio, reparando la pista, entendiéndose mejorado del piso, demarcación de líneas, arreglo de los cajones de salto y demarcación para el lanzamiento de bala y jabalina, etc.

Que la utilización de dicho predio específicamente para la actividad atlética y física de nuestros chicos y de nuestros atletas, redundara en resultados positivos para su crecimiento, no solo para la competencia,

Que la puesta en valor para lo que fue creado este espacio, hará que sea posible realizar competencias a nivel local, zonal y/o hasta interprovinciales, que el predio en cuestión es hoy utilizado como campo de doma para eventos de instituciones locales, vulnerando el objetivo para el cual fue creado,

Que estos eventos podrían desarrollarse en otros predios, que este Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante en el año 2010 cedió en comodato por medio de la Ordenanza 1394/10 a dos instituciones más acordes a dicha actividad,

Que las Instituciones que realicen domas y/o eventos de características similares como también ecuestres, las cuales no se dedican a estos rubros, y con el solo fin de recaudar fondos, deberán acordar con quienes tienen esos predios cedidos por este Municipio para la realización de dichos eventos,

Que sería de suma importancia que las Instituciones de nuestra localidad trabajaran en conjunto para la realización de objetivos que sean beneficiosos para ambas partes, para lo cual hay sobradas muestras de este accionar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º).- Solicitar al Departamento Ejecutivo y por su intermedio a las Areas Municipales que correspondan, la realización de los trabajos para la limpieza, desmalezamiento y puesta en valor de dicho predio, entendiéndose mejorado de la pista de atletismo como así también todo lo relacionado a la práctica atlética.-----

ARTICULO 2º).- Que dicho predio sea declarado por el Ejecutivo Municipal y refrendado por este Honorable Concejo Deliberante de uso exclusivo para la actividad atlética.-----

ARTICULO 3º).- Poner en valor, y de ser necesario construir vestuarios y baños de uso exclusivo para el predio en cuestión.-----

ARTICULO 4º).- Se permitirá hasta el día 30/4/2015 el uso del predio a la Institución Liga Popular de Lucha contra el Cáncer (LIPOLC) para realizar el evento de destreza criolla y doma, quedando a partir de la mencionada fecha su uso exclusivo al CEF nº 15 para toda actividad atlética.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 23 días del mes de Diciembre de 2.014.

RESOLUCION Nº 31/14.-

LAURA SUAREZ
-SECRETARIA-

RAUL O. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2014

SALLIQUELO, 1 de diciembre de 2.014.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica en la cual solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: Sr. Roberto NAVARRO y Sr. Norberto Daniel LEDESMA; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Roberto NAVARRO, M.I. Nº 26.826.898. Imputación: 6.000-30-1. A partir del día 1º de diciembre de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. Norberto Daniel LEDESMA, M.I. Nº 36.704.936. Imputación: 7.000.35.78. A partir del día 1º de diciembre de 2.014.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 694

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 1 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52842/14 por parte del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.000,00 destinado a gastos de Acompañante Terapéutico;
 Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;
 Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA**ARTICULO 1º:** Otórguese al Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL (\$ 2.000).-----**ARTICULO 2º:** El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F. F 132-----**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 695**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 1 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.

- LEDESMA, Norberto Alfredo DNI Nº 5.399.337 para la ejecución de Mano de Obra Albañilería para la obra, Compartir 1 Vivienda, fuente de financiamiento 132;
- LEDESMA, Norberto Alfredo DNI Nº 5.399.337 para la ejecución de Mano de Obra Albañilería para la obra, Compartir 1 Vivienda, fuente de financiamiento 132; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en, ejecución de la 4ta etapa de los trabajos previstos, para la operatoria
 Compartir 1 Vivienda;

Que, dichos trabajos consisten en, ejecución de la 4ta etapa de los trabajos previstos, para la operatoria
 Construcción Viviendas Sociales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA**ARTICULO 1º:** Apruébase los contratos celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr.:

- LEDESMA, Norberto Alfredo DNI Nº 5.399.337
- LEDESMA, Norberto Alfredo DNI Nº 5.399.337

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese-----**DECRETO Nº 696**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 1 de diciembre de 2014.-

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO Nº 697

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 1 de diciembre de 2014.-

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO Nº 698

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 02 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló; 4100-52868/14 iniciado por la Sra. IBÁÑEZ, Indiana, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble a través de la ley 10.830, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- A, Mz.- 75, Parcela.- 3h, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito; Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- A, Mz.- 75, Parcela.- 3h, a favor de la Sra. IBÁÑEZ, Indiana con DNI Nº 11.303.044.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 699

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 2 de diciembre de 2014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52819/14 por parte de la Comisión de Centro Recreativo San José de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 800,00 destinado a gastos de sonido;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Comisión de Centro Recreativo San José de Salliqueló, un subsidio de Pesos OCHOCIENTOS (\$ 800).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 700

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 2 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52857/14 por parte de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Municipal y Popular de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.800,00 destinado a solventar gastos de actividades en la 1ª Feria del Libro “La aventura de leer”;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Municipal y Popular de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.800).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales F. Financ. 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 701

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 2 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La necesidad de contratar seguros varios para vehículos, maquinarias e implementos rurales y seguros técnicos: Equipos electrónicos e informáticos (Red vial- Corralón-Hospital- Administración y delegación), y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente a los intereses municipales implementar un Concurso de Precios que permita adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios Nº 5/14 para la contratación de Seguros Varios. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de diciembre de 2.014 a las 10 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 702

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Sergio Javier, ALI, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al Sr. Sergio Javier, ALI M.I. Nº 31.974.489. Personal Obrero-Cat.14- C.1- G. VII- 48 hs. semanales, a partir del día 6 de diciembre de 2.014.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 703

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que el alumno SEMINTH, DAIANA BELEN ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,45 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven, SEMINTH, DAIANA BELEN M.I. Nº 38.432.095, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 2 de Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 704

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de diciembre de 2014

VISTO:

Las sentencias dictadas con fecha 27/11/2014 en los Exptes. "Brambilla clidy Diadema c/Munc. de Salliqueló s/Acción Declarativa de Certeza (Expte. 7102); "Sanchez Elba Irene c/Munc. de Salliqueló s/Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 7103); "Bernatene Orlando Norberto c/Munc. de Salliqueló s/Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 7104) y "Poggio Jorge Raúl c/Munc. de Salliqueló s/Acción Declarativa de Certeza" (Expte. 7105), todas notificadas con fecha 28/11/2014; y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas, se declara judicialmente la prescripción de deuda por Tasas municipales correspondientes a inmuebles ubicados en el Distrito, fijándose prescriptas, en todos los casos, las devengadas con anterioridad a diciembre de 2008, y vigente la devengada con posterioridad;

Que corresponde entonces, proceder a ordenar y dar de baja de los respectivos padrones de cada partida, la deuda que así ha sido declarada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Libérese la deuda declarada prescripta, devengada con anterioridad al mes de diciembre de 2008, correspondiente a los siguientes inmuebles: Circ. III Secc. A, Manzana 61, parcela 2 a y 2 b, Partidas Municipal 12620 y 12630 (ABL, Servicios Sanitarios, Pavimento II); Circ. III, Secc. A, manzana 30, parc. 15, Partida Municipal 6440 (ABL, Pavimento III, 112 Luminarias); Circ. III, Secc. A, Manzana 56, parcela 1 D, Partida Municipal 11430 (ABL, Luminarias EPRE, Pavimento III y Servicios Sanitarios) y Circ. III, Secc. A, Manzana 75, parcela 2 F, Partida Municipal 15780 (ABL, Pavimento III y Servicios Sanitarios), encontrándose plenamente vigentes la devengadas con posterioridad a diciembre de 2008.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la liberación decretada respecto de las partidas y por los períodos indicados en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copias a los interesados en su caso, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 705

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza 1510/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra "Instalación de un tanque de almacenaje en la Planta de GLP de la localidad de Quenumá", fué declarada de utilidad pública y pago obligatorio, por Ordenanza 1510/13.

Que, la Dirección de Obras y Servicios Públicos ha informado la ejecución total de la Obra "Instalación de un tanque de almacenaje en la Planta de GLP de la localidad de Quenumá",

Que, el área Contable del Municipio ha informado el monto a que asciende el costo de la obra citada.

Que, el art. 3º de la Ordenanza citada, establece que la obra podrá abonarse de contado o en cuotas de acuerdo a los planes de pago que el D.E determine,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: El pago de la obra "Instalación de un tanque de almacenaje en la Planta de GLP de la localidad de Quenumá", a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la Obra, podrá efectuarse al contado o en hasta 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas, en este caso se aplicará un interés equivalente al 18.70% anual.-----

ARTICULO 2º: Determinase, en la suma de Pesos Mil doscientos ochenta y siete con cincuenta (\$1.287,50), el monto, a que asciende la Obra enunciada en el artículo anterior, la cual será abonada por los frentistas propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la Obra,-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 706

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 4 de diciembre de 2014

Otorgando Subsidios a Particulares.-

DECRETO Nº 707

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por PICABEA PEDRO ABEL, DNI 17.379.542, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 13 C, Parc. 23, Partida Municipal 21940, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52390/14;

Que a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 21940, de fecha 29/10/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1988 a la 10/2014, por Obra Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 36/2014 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 21940 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 13 C, Parc. 23, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1988 a la 03/2008, por Obra Iluminación PRIBA II desde la cuota 01/1998 a la 10/1999 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 708

**Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna NIEVAS, DAIANA ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 9,40 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven, NIEVAS, DAIANA M.I. Nº 39.596.411, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Salliqueló, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 709

**Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna UGARTE, MICAELA ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,91 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven UGARTE, MICAELA M.I. Nº 40.021.401, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 710

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores al alumno de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 de Salliqueló, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que la Dirección del establecimiento informa que la alumna LAGORIO, YESICA NATALI, Bachiller de Adultos ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,22 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la alumna LAGORIO, YESICA NATALI M.I. Nº33.238.509, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 1, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 711

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52864/14 por parte del Club Deportivo y Social "Cecil A. Roberts" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.000,00 destinado a gastos de sonido e iluminación para el Show de fin de Año de patín;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al Club Deportivo y Social "Cecil A. Roberts" de Salliqueló, un subsidio de Pesos MIL (\$ 1.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 712

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por SENA EUSEBIO ESTEBAN, DNI 05.502.233, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 32 A, Parc. 16, Partida Municipal 37280, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52391/14;

Que a fs. 2/11, se agrega informe de deuda de la partida 37280, de fecha 18/09/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1999 a la 09/2014, por Obra Cordón Cuneta 7 desde la cuota 01/2014 a la 09/2014, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 35/2014 y por Obra de Gas desde la cuota 01/2002 a la 48/2006;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 37280 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 32 A, Parc. 16, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1999 a la 12/2008 y por Obra de Gas desde la cuota 01/2002 a la 48/2006 .-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 713

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por MARTIN SARA MABEL, DNI 06.055.115, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 32 C, Parc. 6, Partida Municipal 37630, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52392/14;

Que a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 37630, de fecha 01/10/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/2004 a la 12/2013 y por Obra de Gas desde la cuota 43/2005 a la 48/2006;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 37630 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 32 C, Parc. 6, correspondiente solo a ABL desde la cuota 06/2004 a la 12/2008 y por Obra de Gas desde la cuota 43/2005 a la 48/2006.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 714

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por ARIAS GREGORIA, DNI 04.839.437, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 14 C, Parc. 16, Partida Municipal 22920, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52389/14;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 22920, de fecha 29/09/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1988 a la 12/2010, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Declárase prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 22920 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 14 C, Parc. 16, correspondiente solo a ABL desde la cuota 02/1988 a la 12/2008 y por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 715

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 5 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por LANDRIEL NESTOR ALBERTO, DNI 16.606.753, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 17 B, Parc. 19, Partida Municipal 32530, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y Considerando:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52388/14;

Que a fs. 2/4, se agrega informe de deuda de la partida 32530, de fecha 17/09/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1989 a la 09/2014;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescrita la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 32530 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 17 b, Parc. 19, correspondiente solo a ABL desde la cuota 01/1989 a la 12/2004.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 716

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 9 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Que es un objetivo de este Municipio mantener una participación activa en la expansión cultural y educativa de las instituciones Educativas del medio, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha dispuesto asignar una beca para la prosecución de estudios superiores a la alumna de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 Quenumá, que en los años transcurridos en ese establecimiento haya alcanzado el mas alto promedio y demostrado dedicación, esfuerzo y conducta;

Que, la Dirección del establecimiento informa que la alumna PITTA HERNANDEZ, MACARENA LIZ ha obtenido el mejor Promedio de la Carrera con una calificación de 8,56 mereciendo tal distinción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese una beca municipal nivel terciaria a la joven PITTA HERNANDEZ, MACARENA LIZ, M.I. Nº 39.931.412, quién egresa del Establecimiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 Quenumá, entréguese copia a la interesada, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 717

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 9 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-52881/14 por parte de la Comisión de Apoyo de la Iglesia A.C.M.A, Pastor López Roberto, de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 1.500,00 destinado a gastos de grupo musical "Rescate";
Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;
Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo de la Iglesia A.C.M.A, Pastor López Roberto, de Salliqueló un subsidio de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000.01.01.5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 718

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 4100-52869/14; pedido formalizado por la Sra. SAN PEDRO, MARTA, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la aplicación de productos agroquímicos en la Nomenclatura Catastral identificadas como: Circ. III, Quintas 126, Parcelas: 1, 2, 3 y 4; reúnen los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en la Nomenclatura Catastral identificada como: Circ. III, Quintas 126, Parcelas: 1, 2, 3 y 4; en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 004751, expedida por el Ingeniero Agrónomo Daniel A. Nadal.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 719

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

Los fondos recibidos de la Secretaría de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos QUINCE MIL CIENTO VEINTE, (\$ 15.120,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

17.5.01.07 – Subsidio Minoridad.....	\$ 15.120,00
Ampliación de partida.....	\$ 15.120,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos QUINCE MIL CIENTO VEINTE, (\$ 15.120,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.07.00.3.4.9.0 Otros.....	\$ 15.120,00
Ampliación de partida	\$ 15.120,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese-----

DECRETO Nº 720

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de diciembre de 2.014

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 40.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	275,65
1110109000 - 40.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	112,80
1110109000 - 40.02.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	154,90
1110109000 - 40.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	56,13
1110109000 - 40.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	148,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	174,81
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	294,64
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	625,68
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.2.0 - Agua	1.624,92
1110109000 - 40.02.00 - 3.5.2.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	657,50
1110109000 - 40.02.00 - 3.5.9.0 - Otros	700,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.679,61
1110109000 - 40.02.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	- 272,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	- 15,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	- 66,22
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.3.0 - Gas	- 1.792,20
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese-----

DECRETO Nº 721

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sra. IRIBERTEGUI, MARTA SUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia al agente Sra. IRIBERTEGUI, MARTA SUSANA, M.I. Nº 5.732.407. Personal GERARQUICO en Dirección de Acción Social, a partir del día 01 de enero de 2.015. y cobrará anticipo jubilatorio a partir del 01/01/2015-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal y copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese-----

DECRETO Nº 722

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2.014

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza N° 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 40.06.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	726,60
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.382,20
1110109000 - 40.06.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-2.108,80
1110109000 - 41.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.795,00
1110109000 - 41.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4.981,53
1110109000 - 41.02.00 - 2.9.9.0 - Otros	400,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	10.920,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.1.0 - Pasajes	322,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	1.600,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.7.9.0 - Otros	727,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	6.117,44
1110109000 - 41.02.00 - 5.1.7.0 – Transf. a otras instituciones cult. y sociales	2.500,00
1110109000 - 41.02.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-29.362,97
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	498,40
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	558,75
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	129,87
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.153,05
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.318,40
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	150,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.813,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-9.621,47

Total Gastos: 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 723

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de diciembre de 2014.

VISTO:

La licencia para descanso anual otorgada al Director de Salud de la Municipalidad Dr. Gustavo Carlos CANAVESI, y;

CONSIDERANDO:

Que, para no resentir el normal funcionamiento de la Dirección de Salud es necesario designar a cargo de la misma a la Directora del Hospital Dra. Adriana WIES, debiendo dictarse la correspondiente norma legal que así lo disponga.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Designase a cargo de la Dirección de Salud Municipal a la Dra. Adriana A. WIES, M.I. N° 16.538.096, a partir del día 26 de diciembre de 2.014 y hasta el día 19 de enero de 2.015.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón contaduría y oficina de Personal, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 724

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 11 de diciembre de 2.014. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-46154/11 iniciado por la Sra. SAUER, Mabel Mercedes, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble a través de la ley 10.830, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- B, Mz.- 1f, Parcela.- 6, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble mencionado resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del Inmueble ubicado en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- B, Mz.- 1f, Parcela.- 6, a favor de la Sra. SAUER, Mabel Mercedes con DNI N° 12.914.665.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 725

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	60,45
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	771,25
1110108000 - 38.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	810,52
1110108000 - 38.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	724,15
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	218,70
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	- 2.585,07
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 726

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de diciembre de 2.014

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO Nº 727

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, con 38 centavos (\$ 8.673,38), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$	<u>8.673,38</u>
Ampliación de partida.....	\$	8.673,38

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, con 38 centavos (\$ 8.673,38), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110104000 - 22.03.00.4.3.7.0 Equipo de oficina y muebles.....	\$	<u>8.673,38</u>
Ampliación de partida	\$	8.673,38

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 728

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El asueto administrativo para los días 24 y 31 de diciembre, y 2 de enero de 2.015 otorgado por el Poder Ejecutivo de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Bs. As., con motivo de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y que este Departamento Ejecutivo desea aplicar el mismo criterio debiendo dictar para ello la respectiva norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese asueto para los días 24, 31 de diciembre de 2.014 y 2 de enero de 2.015 para todo el personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón todas las dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 729

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante, suscripto entre la Unidad Académica y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes de la Unidad Académica: SANTIAGO Florencia, y GARCIA Silvina Alejandra, realizarán Prácticas Profesionalizantes según formatos planteados por Resolución 1743/10, en lugares de trabajo de la Municipalidad, dentro del marco legal de la reglamentación vigente.-

Que, la Práctica Profesionalizante se desarrollará entre el 17 de diciembre de 2014 y el 17 de marzo de 2015, siendo la jornada diaria de labor dentro del horario comprendido entre las 06:00 hs. hasta las 22:00 hs. de cada día, de lunes a sábados.

Que, resulta hace necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe el Acta Acuerdo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo de Práctica Profesionalizante, entre la Municipalidad de Salliqueló y la Unidad Académica, mediante la cual los estudiantes: SANTIAGO Florencia, y GARCIA Silvina Alejandra, realizarán Prácticas Profesionalizantes según formatos planteados por Resolución 1743/10, en lugares de trabajo de la Municipalidad, desde el día 17 de diciembre de 2014, hasta el día 17 de marzo de 2015.----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 730

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. FORNALES, JOSE ALFONSO y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el agente municipal Sr. FORNALES, JOSE ALFONSO M.I. Nº 07.650.887, a partir del 01/12/14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 731

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de diciembre de 2.014.-

Otorgando Subsidios a particulares.-

DECRETO Nº 732

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. administrativo Nro. 4100-52883/14, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Rafino Carlos Alberto, DNI 08.482.153, peticionando se declare la prescripción liberatoria de la deuda que registra el automovil, dominio **WZD 131**, en concepto de Impuesto al automotor; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 se agrega informe de deuda de fecha 12/12/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad de Salliqueló, del cual surge que el vehículo dominio **WZD131** adeuda impuestos desde la cuota 02/1996 a la 01/2014;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal.

Que a su vez la ley 13244, promulgada el 07 de octubre de 2004, prescribe en su art. 9 que "...Las acciones administrativas y/o judiciales para exigir el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 48 de la ley 12397 se considerarán extinguidas a partir del día 01 de setiembre de 2004, inclusive...."

Que en virtud del informe de la Sub-dirección de Rentas municipal, no se han efectuado intimaciones o convenios de pago respecto del dominio del sub-lite.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declaransé prescriptas las facultades y poderes de la Municipalidad de Salliqueló respecto de las obligaciones fiscales devengadas por el automotor dominio **WZD131** correspondiente sólo a los 02/1996 al 02/2008, pues los devengados con anterioridad se encuentran vigentes, en los términos del art. 278 bis de la L.O.M y 190 de la Ordenanza Fiscal vigente y art. 9 ley 13.244.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto del automotor y períodos indicados en el art. 1ro., dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 733

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52920, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Rodriguez Penelas Jorge Daniel, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III Parcela 547 AT;

y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcela 547 AT, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agrónomica Nº III 004905.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 734

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52916, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Descalzo José María, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 125, Parcela 1; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 125, Parcela 1, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agrónomica Nº III 004752.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 735

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTI- UN MIL, (\$ 21.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partida**

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	21.000,00
Total Ampliación	\$	21.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL, (\$ 21.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	5.725,08
1110108000-38.08.00-3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	15.274,92
Total Ampliación	\$	21.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 736**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.585, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº 1.585/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2014 Reglamentando habilitaciones de Comercio.-----**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 737**

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.586, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.586/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2014 Modificando los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 13º, 15º, 17º y 18º de la Ordenanza Nº 231/84.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 738

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de diciembre de 2014

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS, (\$ 16.800.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.02 – Subsidio Guardería.....\$	16.800,00
Ampliación de partida.....\$	16.800,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS, (\$ 16.800.-), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 3.3.1.0 Mant. y repar. edificios y loc.....\$	6.800,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$	10.000,00
Ampliación de Partida.....\$	16.800,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 739

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-52926, mediante el cual tramita el pedido formalizado por RETORTO, Gerardo, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Quinta 48. Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento y de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;
Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 48, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agrónomica Nº III 004732.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 740

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las notas de Bomberos Voluntarios de Quenumá y Bomberos Voluntarios de Salliqueló, mediante los cuales solicitan la eximisión de tasas, y;

CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado se encuadra dentro de las normas dictadas según la Ordenanza Municipal Nº 481/88;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase durante el año 2014 en la tasa de Conservación, alumbrado, barrido y limpieza de la Vía Pública a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Salliqueló y Quenumá, representados por:

- MUHLBERGER JORGE L.	Pda. 35130
- GOMEZ JORGE O.	Pda. 25620
- NEVADO OSCAR	Pda. 6050
- HERNÁNDEZ JORGE	Pda. 33700
- VALENZUELA HECTOR	Pda. 26820
- NEVADO RODRIGO	Pda. 40880
- CASTRO RUBEN	Pda. 28030
- BENITO ALFREDO	Pda. 31080
- DEL PORTICO JORGE	Pda. 35600
- BENITEZ MARCOS	Pda. 40060
- FIGUEROA PABLO	Pda. 41250
- VARGAS ROBERTO	Pda. 13360
- RAMOS MARTIN	Pda. 16840
- GIMENEZ LEANDRO	Pda. 9040
- PARDO ALEJANDRO	Pda. 3020
- FEDORASZEZECH PABLO	Pda. 22500
- MARTIN LUIS	Pda. 8090
- VERNA IVAN	Pda. 6160
- MENUCCI EDUARDO	Pda. 7840
- SANCHEZ LUIS	Pda. 26050
- GONZALEZ ROBERTO	Pda. 41010
- ROMANO JUAN C.	Pda. 18290
- BISCARDI EDUARDO	Pda. 15850
- CASTRO RODRIGO	Pda. 28040
- GOMEZ FACUNDO	Pda. 31430
- MANCINI LUIS MARIA	Pda. 30970
- BARRAZA HUGO	Pda. 10.660
- HERNANDEZ LUIS	Pda. 151404
- BEDOGNI CRISTINA	Pda. 21840

QUENUMA

- ROMANO DELFOR OSCAR	Pda. 203771
- NIEVAS HUGO	Pda. 203091

- MANSILLA VERÓNICA MARCELA	Pda. 201030
- CLEMENTE PATRICIA	Pda. 200930
- ILLESCA MARIA LORENA	Pda. 201720

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 741

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Alejandro Albin
Sec. de Hac. Finanzas y B. Social

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.81.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-1.240,05
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-943,15
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-1.265,19
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-274,91
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.9.0 - Otros	-1.116,74
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-1.169,10
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-1.080,59
1110107000 - 35.81.00 - 2.9.9.0 - Otros	-1.135,48
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros	-592,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.9.0 - Otros	8.817,21
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	19.231,18
1110107000 - 35.94.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-94,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-255,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	-758,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.9.0 - Otros	-16.374,18
1110107000 - 35.94.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales	-1.750,00

Total Gastos 0.00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 742

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.94.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.352,99
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	257,70
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.923,39
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	530,98
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.340,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	13.510,22
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.646,35
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	77.276,85
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.9.0 - Otros	3.271,99
1110107000 - 35.81.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	150,00
1110107000 - 35.84.00 - 3.4.9.0 - Otros	-107.260,47

Total Gastos 0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 743

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

La realización en nuestra comunidad de la 20ª Edición de la "Fiesta del Deporte", a realizarse el día 28 de diciembre de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Fiesta del Deporte convoca a los deportistas más destacados del Distrito, para encontrar entre ellos, por medio del voto del Jurado al "Deportista del Año";

Que, es innegable que la persona es un ser social que se conforma a través de la integración comunitaria, se comunica, colabora, juega y no se desenvuelve sólo entre familiares y amigos sino que participa en otros grupos sociales;

Que, el Deporte permite la existencia de modelos adecuados, que facilitan el sentido de pertenencia y la identidad social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la 20ª Edición de la "FIESTA DEL DEPORTE" a desarrollarse el día 28 de diciembre de 2.014 en la ciudad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese-----

DECRETO Nº 744

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR POLICIA COMUNAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en usos de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos CUARENTAY OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 92 centavos, (\$ 48.639,92) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.07 - Obra Compartir Policía Comunal.....	\$ 48.639,92
Total de la Ampliación.....	\$ 48.639,92

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 92 centavos, (\$ 48.639,92) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-35.58.00- 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	\$ 1.686,45
1110107000-35.58.00- 2.6.9.0 - Otros.....	\$ 17.617,48
1110107000-35.58.00- 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y cerámica.....	\$ 3.875,03
1110107000-35.58.00- 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.....	\$ 25.460,96

Total de la Ampliación \$ 48.639,92

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 745

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 1 VIVIENDA y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS con 52 centavos, (114.862,52) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

1110111000-37.5.02.08 – Plan Compartir 1 Vivienda	114.862,52
Total de Ampliación	114.862,52

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS con 52 centavos, (\$ 114.862,52) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS**Ampliación de Partidas**

1110107000 - 35.59.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	9,52
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	334,74
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	2.801,04
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.542,27
1110107000 - 35.59.00 - 2.6.9.0 - Otros	10.344,21
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	317,91
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10.504,47
1110107000 - 35.59.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.082,38
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.999,00
1110107000 - 35.59.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	642,12
1110107000 - 35.59.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	500,00
1110107000 - 35.59.00 - 3.4.9.0 - Otros	82.784,86
Total Gastos:	114.862,52

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 746

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,
Que, se han recibido fondos para este fin,
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partida**

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 3.000,00
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MIL, (\$ 3.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida	
1110108000-38.04.00-2.3.4.0 Productos de papel y cartón.....	\$ 83,95
1110108000-38.04.00-2.3.2.0 Papel para computación.....	\$ 275,00
1110108000-38.04.00-2.7.9.0 Otros.....	\$ 30,00
1110108000-38.04.00-2.9.1.0 Elementos de limpieza.....	\$ 8,75
1110108000-38.04.00-3.1.2.0 Agua.....	\$ 69,32
1110108000-38.04.00-3.1.3.0 Gas.....	\$ 576,63
1110108000-38.04.00-3.3.3.0 Mant. y repar.maquin. y equipo.....	\$ 64,99
1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 1.891,36
Total de la Ampliación	\$ 3.000,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 747

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de septiembre de 2.014.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte. 4100-52124/14 por la Sra. FUENTES ALONSO, CARMEN, por el Sr. de los SANTOS, HUMBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado no se encuadra de acuerdo a sus incisos dentro de las normas dictadas según Ordenanza Municipal Nº 367/87, 506/89 y Dto. 432/08;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Deniégase la solicitud de eximisión de tasas municipales al contribuyente: Sra. FUENTES ALONSO, CARMEN, M.I. Nº 4.032.531, por no encuadrarse dentro de lo establecido en los incisos que dispone la Ordenanza Nº 367/87, 506/89 y Dto. 432/08.-----

ARTICULO 2º: Deniégase la solicitud de eximisión de tasas municipales al contribuyente: Sr. de los SANTOS, HUMBERTO, M.I. Nº 5.492.024, por no encuadrarse dentro de lo establecido en los incisos que dispone la Ordenanza Nº 367/87, 506/89 y Dto. 432/08.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Rentas Municipales y el interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 748

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expte. 4100-552837/14 por MANSILLA, IRIS; 4100-52298/14 por AGUIRRE, NANCY CAROLA; 4100-52340/14 por TEVEZ, ABEL; y;

CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado se encuadra dentro de las normas dictadas según la Ordenanza Municipal Nº 367/87;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase durante el año 2.014 en la Tasa por Conservación, Barrido y Limpieza de la vía pública al Contribuyente:

- | | |
|-------------------------|-------------------------------|
| - MANSILLA Iris | Partida 30830 hasta en un 40% |
| - AGUIRRE, Nancy Carola | Partida 5990 hasta en un 40% |
| - TEVEZ, Abel | Partida 40520 hasta en un 40% |

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, notifíquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 749

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	-27.545,84
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-801,26
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-931,55
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-470,10
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.3.0 - Mant. y rep. de maquinaria y equipo	-1.792,16
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.9.0 - Otros	-350,00
1110107000 - 35.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	-3.744,42
1110107000 - 35.07.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-5.233,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.343,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	6.565,06
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.762,87
1110107000 - 35.07.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	30.197,40
1110107000 - 35.55.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	224,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	4.344,42
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.9.0 - Otros	22.534,27
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.446,10
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.073,76
1110107000 - 35.55.00 - 3.4.9.0 - Otros	10.850,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-677,76
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	-1.310,18
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-1.024,51
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-34.704,52
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-850,16
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-235,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales	-288,58
1110107000 - 35.55.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-3.381,84
1110107000 - 35.76.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	491,25
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.338,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	233,94
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	4.109,16
1110107000 - 35.76.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.872,31
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	989,00
1110107000 - 35.76.00 - 2.9.9.0 - Otros	81,32
1110107000 - 35.76.00 - 3.4.9.0 - Otros	-12.114,98
1110107000 - 35.81.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	243,54
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	271,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	68,71
1110107000 - 35.81.00 - 2.9.9.0 - Otros	82,32
1110107000 - 35.81.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-609,35
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-244,08
1110107000 - 35.81.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-10,00
1110107000 - 35.81.00 - 3.4.9.0 - Otros	-162,00
1110107000 - 35.81.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	359,86
1110107000 - 35.87.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	56,19
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	199,54
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	983,50
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	1.916,01
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	4.628,47
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.980,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.9.0 - Otros	65,80
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	50,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-9.607,16
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.9.0 - Otros	-119,90
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-152,45
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 750

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110107000 - 35.07.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	12,40
1110107000 - 35.07.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	120,00
1110107000 - 35.07.00 - 2.6.9.0 - Otros	9.514,66
1110107000 - 35.07.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-9.647,06
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	12.108,80
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	8.789,62
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros	11.480,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.307,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-13.735,46
1110107000 - 35.52.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	-11.714,23
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros	-9.235,73
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	211,26
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-211,26
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros	-0,03
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-0,02
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-0,01
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-0,21
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-0,01
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	957,05
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	2.058,98
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.854,28
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros	12.449,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-16.021,47
1110107000 - 35.75.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-956,46
1110107000 - 35.75.00 - 2.6.9.0 - Otros	-272,16
1110107000 - 35.85.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	105,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.034,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	16.867,49
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.9.0 - Otros	784,88
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	14.269,13
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-33.060,50
1110107000 - 35.86.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	114,78
1110107000 - 35.86.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-114,78
1110107000 - 35.92.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yes	4.678,20
1110107000 - 35.92.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	6.540,08
1110107000 - 35.92.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-11.218,28
1110107000 - 35.93.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.087,95
1110107000 - 35.93.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	3.318,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	463,60
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yes	13.206,60
1110107000 - 35.93.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	15.519,95
1110107000 - 35.93.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	331,52
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	130,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	11.162,09
1110107000 - 35.93.00 - 3.3.9.0 - Otros	6.145,00
1110107000 - 35.93.00 - 3.4.9.0 - Otros	-52.364,71
1110107000 - 35.95.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	29.340,00
1110107000 - 35.95.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	3.332,61

1110107000 - 35.95.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	37.964,43
1110107000 - 35.95.00 - 3.4.9.0 - Otros	-70.637,04
1110107000 - 35.81.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-0,03
1110107000 - 35.75.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-68,91
Total Gastos:	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 751

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 22 de diciembre de 2.014. -

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-52946/14 iniciado por el Sr. CABRERA, Isaías Luís, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble a través de la ley 10.830, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- A, Mz.- 80, Parcela.- 2d,

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló: 4100-52954/14 iniciado por el Sr. SUAREZ, José Luís, a través del cual solicita la escrituración de un inmueble a través de la ley 10.830, ubicado en la ciudad de Salliqueló, Partido de Salliqueló, Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- B, Mz.- 120 a, Parcela.- 24, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles mencionados resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo dispuesto por el Artículo 4º Inc. D) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración de los Inmuebles ubicados en este Distrito: Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- A, Mz.- 80, Parcela.- 2d, a favor de el Sr. CABRERA, Isaías Luís con DNI N° 32.449.487.-----
 Nomenclatura Catastral: Circunscripción.- III, Sección.- B, Mz.- 120 a, Parcela.- 24, a favor de el Sr. CABRERA, Isaías Luís con DNI N° 33.127.323.-----

ARTICULO 2º: Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio de los Inmuebles al que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 752

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-52937/14 donde obra la nota elevada por el Club Atlético Jorge Newbery de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a desarrollarse durante todo el año 2015, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase al Club Atlético Jorge Newbery, a poner en circulación una rifa que consta de 1250 boletas por valor de \$ 1.560,00 (pagaderos en 12 cuotas de \$ 130,00), a sortearse el 1ero. 2do. 3ro. y último sábado de cada mes (exceptuando los meses de junio y diciembre de 2015), en junio de 2015 y con el gordo de navidad 2015 de Lotería Nacional, una Casa.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados a los vendedores informados en la nota de fs. 1, Sres. José María Goncalves Martins, DNI 12.689.815 y Sandra Beatriz González, DNI 21.603.666, a quienes se le extenderá la correspondiente credencial autorizante por intermedio del área que corresponda.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 753

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de diciembre de 2014.-

VISTO:

El Concurso de Precios N° 05/14 para la contratación de seguros varios, para vehículos (red vial- corralón – Hospital- Administración y Delegación) y equipos de computación, electrónicos, impresoras, Cámaras de Seguridad, etc. de la Municipalidad de Salliqueló, que tramitó por Expte. Adm. 4100-52873/14, y;

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado dos propuestas;
Que en virtud de los análisis realizados por Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación, la oferta financiada en 10 cuotas perteneciente al oferente n° 1 "Provincia Seguros", resulta ser la más conveniente conforme dichos informes;
Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Adjudíquese la contratación referida al Concurso de precios N° 05/14, en todos los Items (1 a 5), al oferente N° 1 "PROVINCIA SEGUROS" por un monto total financiado en 10 cuotas de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 167.281,14).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería Y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 754

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 22 de diciembre de 2014.

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que al agente municipal Sra. Elsa Nilda DIEZ, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 19 inc.f, segunda parte de la Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;
Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sra. Elsa Nilda DIEZ, M.I. N° 5.732.571, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20 CENTAVOS (\$ 26.695,20.-). La que se imputará a la Cuenta: 8000.38.02. 1-6-0-0. Beneficios y compensaciones.-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 755

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Alejandro Albín
Sec. de Hac. Finanzas y B. Social

Salliqueló, 22 de diciembre de 2014.

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que al agente municipal Sra. Liliana ALVAREZ, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 19 inc.f, segunda parte de la Ley 11.757, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole;
Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese al agente municipal Sra. Liliana ALVAREZ, M.I. Nº 12.415.469, una retribución especial sin cargo de reintegro de Pesos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20 CENTAVOS (\$ 26.695,20.-). La que se imputará a la Cuenta: 3000.21.02. 1-6-0-0. Beneficios y compensaciones.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 756

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Alejandro Albín
Sec. de Hac. Finanzas y B. Social

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.587, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.587/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2014 elevando proyecto de Ordenanza Impositiva 2.015.....

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 757

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.588, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.588/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2014 Ratificando el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. De Bs. As., respecto de la unidad Toyota modelo Hilux 4x4 2.5. TDI Año 2014, dominio NWL 942, propiedad de la Municipalidad de Salliqueló.....

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 758

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.589, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.589/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2014 Fijando en la suma de Pesos Ochenta y un millones trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos cinco (\$81.366.405) el presupuesto de Gastos para el año 2.015, conforme a la planilla Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 759

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.590, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.590/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2014 Autorizando al D.E. a enajenar en los términos del art. 159 ss y cc de la LOM una fracción de 4 mts. De frente por 40 mts. de fondo, la cual forma parte de una fracción de terreno de mayor superficie del inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Mza. 14, Parc. 3 de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 760

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2.014

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.591, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 1.591/14 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2014, Fijando el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado en anexo I, o a construirse de aquí en adelante, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Trescientos setenta con ochenta y nueve (\$ 370,89).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 761

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por BOLASINA STELLA MARIS, DNI 12.415.482, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 99, Partida Municipal 33330, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52168/14;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 33330, de fecha 21/08/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 2/1990 a la 08/2014; y por Servicios Sanitarios las cuotas 2 y 3 de 1.994, 5 y 6 de 1.995;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 33330 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 B, Parc. 99, correspondiente a ABL desde la cuota 2/1990 a la 12/2008 y por Servicios Sanitarios las cuotas 2 y 3 de 1.994, 5 y 6 de 1.995-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 762

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La solicitud presentada por ALFONSO ANDRES, DNI 11.501.173, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 24 D, Parc. 16, Partida Municipal 25000, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-52167/14;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 25000, de fecha 21/08/2014, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 12/1992 a la 08/2014, por Obra Cordón Cuneta 7 desde la cuota 01/2014 a la 08/2014, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 17/2008;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal y 4027 inc. 3ro. del C.C.

Que la Ordenanza 1443/11 dispone los requisitos que deberán cumplimentar los particulares a efectos de acceder a los beneficios solicitados;

Que con los informes agregados en autos y la encuesta social realizada, se encuentran, prima facie, reunidos los requisitos exigidos;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2008 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 1443/11;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1: Declárase prescripta la deuda, respecto de las obligaciones fiscales devengada por la Partida Municipal 25000 identificada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 24 D, Parc. 16, correspondiente solo a ABL desde la cuota 12/1992 a la 12/2008, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 17/2008.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la prescripción liberatoria decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 763

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110150000 - 01.00.00 - 7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	73.319,84
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	369,82
1110150000 - 92.00.00 - 7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	-133.000,00
1110150000 - 92.00.00 - 7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	-70.732,85
1110106000 - 31.01.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	29.620,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-2.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reprod.	2.500,00
1110101000 - 01.01.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	4.450,00
1110101000 - 01.01.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	3.510,00
1110108000 - 38.02.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	92.463,19
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 764

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014

VISTO:

La Ley Provincial 14393, y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tal concepto;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, con 78 centavos, (\$ 454.147,78) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....	\$	454.147,78
Total de la Ampliación.....	\$	454.147,78

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, con 78 centavos, (\$ 454.147,78) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110109000-42.03.00-1.1.1.0. Retribuciones del cargo.....	\$	403.725,44
1110109000-42.03.00-1.3.1.0. Retribuciones extraordinarias.....	\$	50.422,78
Total de la Ampliación.....	\$	454.147,78

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 765

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110109000 - 40.02.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-3.637,12
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-603,18
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-993,08
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-2.212,39
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-796,55
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-51,63
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-122,73
1110109000 - 40.02.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-3.780,00
1110109000 - 40.02.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-868,00
1110109000 - 40.02.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-300,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-374,35
1110109000 - 40.02.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-558,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-25,28
1110109000 - 40.02.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-279,00
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-271,66
1110109000 - 40.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-39,22
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-745,83
1110109000 - 40.02.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-37,34
1110109000 - 40.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y reparación de edificios y locales	-1.135,00
1110109000 - 40.02.00 - 3.3.3.0 - Mant. y reparación de maquinaria y equipo	-850,00
1110109000 - 40.02.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-560,00
1110109000 - 40.02.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	-216,10
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-9.901,32
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1.364,65
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-3.400,17
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-7.885,13
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-2.812,50
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-152,72
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-397,08
1110109000 - 40.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-17.760,00
1110109000 - 40.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-3.112,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-100,09

1110109000 - 40.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-114,34
1110109000 - 40.03.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-334,99
1110109000 - 40.03.00 - 2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	-550,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	-24,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	-800,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-165,86
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-42,32
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-300,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quir. y de lab.	-320,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-472,61
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.2.0 - Agua	-574,67
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	-911,13
1110109000 - 40.03.00 - 3.3.9.0 - Otros	-700,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	-102,45
1110109000 - 40.03.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-1.710,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-20.980,80
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-9.340,44
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-3.825,24
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-2.386,92
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-798,94
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-539,78
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-6.840,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	-18.879,66
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	-2.453,76
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	-3.827,76
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	-1.531,08
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-552,02
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	-340,54
1110109000 - 40.06.00 - 1.2.6.0 - Complementos	-6.840,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-1.550,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-4.140,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-1.550,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-37,99
1110109000 - 40.06.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-72,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-105,60
1110109000 - 40.06.00 - 2.3.2.0 - Papel para computación	-340,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-111,11
1110109000 - 40.06.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	-230,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorante	-450,37
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-726,48
1110109000 - 40.06.00 - 2.5.9.0 - Otros	-87,01
1110109000 - 40.06.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-125,56
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-364,61
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-270,00
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-3,51
1110109000 - 40.06.00 - 2.9.9.0 - Otros	-285,44
1110109000 - 40.06.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1.080,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.3.9.0 - Otros	-500,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.4.9.0 - Otros	-442,50
1110109000 - 40.06.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-1.600,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-400,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	-400,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-292,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.7.9.0 - Otros	-20,00
1110109000 - 40.06.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-2.391,20
1110109000 - 40.06.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	-5.608,58
1110109000 - 40.06.00 - 4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos colecc.	-1.700,00
1110109000 - 40.07.00 - 5.1.7.0 - Transfer. a otras instituc. culturales y soc.	-5.000,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-1.320,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-28.042,11
1110109000 - 41.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	-34.350,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-215,64
1110109000 - 42.01.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-75,00
1110109000 - 42.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-1.060,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.7.0 - Transfer. a otras instituc. culturales y soc.	-3.675,00
1110109000 - 42.02.00 - 5.1.3.0 - Becas	-22.100,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-13.563,44
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-5.425,40
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-45.180,77
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	-1.858,75
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	-743,81
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.6.0 - Complementos	-21.767,27
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-15.599,30
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	-80,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	-100,00

1110109000 - 42.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	-628,61
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	-5.739,51
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.3.0 - Confecciones textiles	-481,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.2.9.0 - Otros	-141,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-3.236,99
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	-100,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-3.402,50
1110109000 - 42.03.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	-1.170,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	-346,28
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	-15,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-150,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	-39,58
1110109000 - 42.03.00 - 2.6.2.0 - Productos de vidrio	-58,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-2,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	-18,94
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	-100,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-100,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-48,99
1110109000 - 42.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	-25,20
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-4.730,10
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	-3.662,21
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-380,05
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	-2.557,00
1110109000 - 42.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúr. y de lab.	-6.283,42
1110109000 - 42.03.00 - 3.1.3.0 - Gas	-5.775,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-672,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.1.0 - Manten. y reparación de edificios y locales	-19,50
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.3.0 - Manten. y repar. de maquinaria y equipo	-610,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.3.9.0 - Otros	-100,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.1.0 - Transporte	-555,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-814,88
1110109000 - 42.03.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	-77,40
1110109000 - 42.03.00 - 3.7.1.0 - Pasajes	-200,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-11,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	-2.037,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	-200,00
1110109000 - 42.03.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-45,00
1110109000 - 42.03.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	-500,00
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-31.212,72
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-3.433,44
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-2.887,20
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-4.503,96
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-1.801,56
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-957,60
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-526,68
1110109000 - 42.05.00 - 1.1.7.0 - Complementos	-5.280,00
1110109000 - 42.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-2.640,00
1110109000 - 42.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-3.000,00
1110109000 - 42.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-207,76
1110109000 - 42.05.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	-53,60
1110109000 - 42.05.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-250,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	-29,92
1110109000 - 42.05.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	-106,00
1110109000 - 42.05.00 - 3.6.1.0 - Publicidad	-454,80
1110109000 - 42.05.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-300,00
1110109000 - 42.05.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	-25,58
1110109000 - 42.06.00 - 3.4.5.0 - De capacitación	-7.453,48
1110109000 - 42.06.00 - 3.7.1.0 - Pasajes	-468,00
1110109000 - 42.06.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	-600,00
1110109000 - 42.06.00 - 5.1.6.0 - Trans. para actividades científicas o acad.	-5.422,00
1110109000 - 42.07.00 - 3.4.1.0 - Estudios, investig. y proy. de factibilidad	-7.000,00
1110109000 - 42.07.00 - 5.1.6.0 - Transf.. para activad. científicas o acad.	-13.630,00
1110109000 - 40.06.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-5.967,36
1110109000 - 42.03.00 - 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-1.989,99
1110109000 - 40.02.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	948,93
1110109000 - 40.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	660,00
1110109000 - 40.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	20.350,00
1110109000 - 40.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y comp.	1.150,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	2.062,52
1110109000 - 40.03.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	41,86
1110109000 - 40.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	2.023,94
1110109000 - 40.03.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	835,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	314,25
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.017,00
1110109000 - 40.08.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	-34,00
1110109000 - 40.03.00 - 2.5.9.0 - Otros	374,90

1110109000 - 40.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	820,75
1110109000 - 40.03.00 - 2.7.9.0 - Otros	30,60
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	3.106,30
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	287,28
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	536,46
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	485,64
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	150,22
1110109000 - 40.03.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.208,10
1110109000 - 40.03.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.101,68
1110109000 - 40.03.00 - 3.3.1.0 - Manten. y repar. de edificios y locales	1.168,11
1110109000 - 40.03.00 - 3.3.3.0 - Manten. y reparación de maquinaria y equipo	41,86
1110109000 - 40.03.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	2.885,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.4.9.0 - Otros	35.371,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.5.1.0 - Transporte	1.400,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.808,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.5.9.0 - Otros	3.100,00
1110109000 - 40.03.00 - 3.9.9.0 - Otros	1.648,70
1110109000 - 40.03.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.639,00
1110109000 - 40.06.00 - 3.5.9.0 - Otros	1.120,00
1110109000 - 40.08.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	175,68
1110109000 - 40.08.00 - 2.9.9.0 - Otros	2.210,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles	11.800,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.2.9.0 - Otros	30.500,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.5.1.0 - Transporte	8.900,00
1110109000 - 40.08.00 - 3.5.9.0 - Otros	15.400,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	9.217,39
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	16.012,82
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	7.838,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	1.468,48
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	81.191,59
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	4.912,76
1110109000 - 42.03.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros	1.395,50
1110109000 - 42.03.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	5.697,55
1110109000 - 42.03.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	21.852,00
1110109000 - 42.03.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	25.346,00
1110109000 - 42.03.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	3.300,00
1110109000 - 42.04.00 - 5.1.3.0 - Becas	41.946,00
1110109000 - 42.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	506,26
1110109000 - 42.05.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	37,30
1110109000 - 42.05.00 - 3.5.1.0 - Transporte	52.790,00
1110109000 - 40.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	87.726,26
1110150000 - 91.00.00 - 7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	74.076,08
1110107000 - 35.58.00 - 2.6.9.0 - Otros	905,42
1110107000 - 35.92.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	732,29
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	492,00
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	895,20
1110107000 - 35.93.00 - 2.6.9.0 - Otros	25.676,44
1110107000 - 35.93.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	497,28
1110111000 - 01.01.00 - 6.2.1.1 - Anticipo a jubilados	-74.076,08
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-9.198,63
1110107000 - 35.83.00 - 3.4.9.0 - Otros	-20.000,00
Total Gastos:	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 766

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;
Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.57.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-900,00
1110107000 - 35.58.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcillas y arena	900,00

Total gastos	0,00
--------------	------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 767

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1532/13 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativo:

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	11.925,08
1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros	-11.925,08
1110111000 - 01.01.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	2.583,12
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.6.0 - Equipo para computación	10.605,00
1110111000 - 01.01.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1.200,00
1110111000 - 01.01.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	-14.388,12
Total Gastos:	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 768

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de diciembre de 2.014.-

VISTO:

La Ordenanza 864/97, 1117/04, 1184/05, 1403/10, 1426/11, 1278/08, 1129/04, 1422/11, Ley 13976, 13163, 14393, 13010 y ;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 21 centavos, (\$ 460.569,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**Ampliación de Partidas**

1110111000-11.4.03.00. Coop.Ley 13010 Desc.Tributaria Imp. In.Fondo\$	56.251,47
1110111000-11.4.05.00. Coop. Ley 13163 Fondo Fortal. Programa.....\$	60.305,00
1110111000-11.4.09.00. Fondo Solidario Provincial-Ley 13.976.....\$	150.338,07
1110111000-11.4.06.00. Coop. Ley 13163 Fondo Saneam. Amb..... \$	32.939,03
1110111000-11.4.11.00. Fondo Educativo.....\$	11.637,81
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Pcial.Bebidas Alcohol.....\$	2.825,00
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero municipal.....\$	674,00

1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 24.215,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III.....	\$ 520,52
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV.....	\$ 2.535,18
1110111000-21.2.12.00. Pavimento Programa desarrollo.....	\$ 77.110,14
1110111000-21.2.13.00. Reestr.Alumbrado Programa Desarrollo.....	\$ 11.251,38
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación.....	\$ 10.789,59
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Solidario Descentralizado.....	\$ 183,51
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. p/viv. de interes social.....	\$ <u>18.993,51</u>

Total de la Ampliación.....\$ 460.569,21

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, con 21 centavos, (\$ 460.569,21) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110105000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias a personas.....	\$ 183,51
1110106000-31.02.00-2.7.9.0. Otros.....	\$ 7.900,00
1110106000-31.02.00-2.9.6.0. Repuestos y Accesorios.....	\$ 6.520,00
1110106000-31.02.00-3.3.2.0. Mantenimiento y reparación vehic.....	\$ 2.100,00
1110106000-31.02.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....	\$ 39.731,47
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$ 674,00
1110107000-35.07.00-3.3.2.0. Mant. y repar. Vehículos.....	\$ 24.215,00
1110107000-35.55.00-2.7.1.0. Productos ferrosos... ..	\$ 18.993,51
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 10.789,59
1110107000-35.81.00-2.7.5.0. Herramientas menores.....	\$ 520,52
1110107000-35.87.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 2.535,18
1110107000-35.84.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 150.338,07
1110150000-91.00.00-7.1.7.7. Préstamo Programa Pcial. de Desarrollo..	\$ 88.361,52
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 2.825,00
1110107000-35.07.00-5.1.7.0. Transf. a otras inst.culturales.....	\$ 32.939,03
1110108000-38.01.00-5.1.4.0. Ayudas sociales a personas.....	\$ 60.305,00
1110109000-42.06.00-3.4.5.0. De capacitación.....	\$ 3.937,81
1110109000-42.02.00-5.1.3.0. Becas.....	\$ <u>7.700,00</u>

Total de la Ampliación.....\$ 460.569,21

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registr oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 769

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

La necesidad de jerarquizar la función del Área del Hogar Municipal "Papa Francisco" en nuestro Distrito, y;

CONSIDERANDO:

Que actualmente el Area del Hogar Municipal "Papa Francisco", se encuentra bajo la órbita de la Dirección de Acción Social;

Que, el área desarrolla una importantísima función social;

Que, resulta razonable la creación de la Dirección y en adelante se denominará Dirección Hogar Municipal "Papa Francisco" debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase a partir del día 1º de enero de 2015, la Dirección del Hogar Municipal "Papa Francisco" de la Municipalidad de Salliqueló. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 770

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Diciembre de 2014

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales LOPEZ CARMEN y BRACAMONTE JUAN JOSE , por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ CARMEN por el día 01-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE JUAN JOSE por el día 02-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 522

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO,01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ORRIJOLA ROSA , SANTIAGO ADRIANA , y BLANCO MARINA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ORRIJOLA ROSA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BLANCO MARINA por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 523

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, MESA MARIA, HERNANDEZ VIRGINIA y FEDORASZEZECH GRACIELA por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA , por el término de VENTIUN (21) días a partir del día 01-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MESA MARIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA SERGIO por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 524

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CERDEIRA DARIO , ROSIGNUOLO JAVIER y CASANOVA MAXIMILIANO , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER , por el término de TRES (3) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el término de CINCO (5) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 525

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CARRERA ROSAMEL , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de TRECE (3) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 526

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORO OLGA , de LUCIA MIGUEL , SIEBENS ADRIANA y MARTIN LETICIA , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORO OLGA , por el término de VEINTE (20) días a partir del día 02-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal de LUCIA MIGUEL , por el término de OCHO (8) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SIEBENS ADRIANA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LETICIA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 527

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales,BAUER MERCEDES , BADANA ROBERTO , MARTIN DEBORA y LANDRIEL YESICA , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BAUER MERCEDES , por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal BADANA ROBERTO , por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN DEBORA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL YESICA , por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 528

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA , SANCHEZ RUBEN , DIAZ CELIA y NENNHUBER FERNANDO , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN , por el término de CINCO (5) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ CELIA , por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 01-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 529

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER LAURA, CASAGRANDE YANINA y CASTILLO VALERIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER LAURA, por el día 02-09-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASAGRANDE YANINA , por el término de DOS (2) días a partir del 27-11-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO VALERIA por los días 27-11 y 01-12 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39º de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 530

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVAS CINTIA, GARCIA SERGIO, LEIVA GABRIELA y NIEVAS OSCAR, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS CINTIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 27-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA por el término de VEINTE (20) días a partir del 03-12-14, Fecha en que será evaluado por especialista, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR por el día 03-12-14 y alta con misma fecha según certificado médico con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 531

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, ROIG MARIA ROSA, RAMIREZ DUARTE MARIA VICTORIA y de los SANTOS HERMELINDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA , por el término de TREINTA (33) días a partir del 28-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROIG MARIA ROSA , por el termino de TREINTA (30) días a partir 25-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ DUARTE VICTORIA por el término de CINCO (5) días a partir del 26-11-14, y Alta a partir del 01-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal de LOS SANTOS HERMELINDA por el termino de VEINTE (20) días a partir del 29-11-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 532

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, CASANOVA MAXIMILIANO, CATALANO OSVALDO y RODRIGUEZ MARTA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA , por el 27-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO por el termino de DOCE (12) días a partir del 25-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el término de DOS (2) días 01-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurrida por el agente municipal NAVARRO ROBERTO por el día 02-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 533

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, DEL PINO JOSE MARIA, GAUTHIER SUSANA y JAIME MIGUEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de CINCO (5) días a partir del 2-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO JOSE MARIA, por el día 02-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER SUSANA por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL por el término de SEIS (6) días a partir del 19-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 534

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUCCURRO ANDREA, NAVARRO DELIA y LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 03-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO por el término de SIETE (7) días a partir del 04-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 535

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Diciembre 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AVILA JUANA , DIEZ GRISELDA y BARRAZA HUGO , por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de AVILA JUANA por el día 11-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ GRISELDA por el día 05-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal BARRAZA HUGO por el día 05-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 536

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLECA GABRIELA , GONZALO CLAUDIA , ZUVI LUCIANO , COMETTA LILIANA , por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA , por el término de DOCE (12) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ZUVI LUCIANO , por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 09-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO CLAUDIA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 15-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ILLECA GABRIELA por el termino de SIETE (7) días a partir del día 15-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 537

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO CARINA , GAUTHIER PATRICIA , ANTUNES GIMENA y DIAZ ADELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 25-11-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER PATRICIA por el término de DOS (2) días a partir del 25-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ANTUNES GIMENA por el término de DOS (2) días a partir del 04-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA por el término de VEINTIDOS (22) días a partir del 3-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 538

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, LEMOS HUGO, LOPEZ FELIX y GRACIA JUAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JUAN GRACIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 09-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ FELIX por el término de DOS (2) días a partir del 09-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 03-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO por el término de TRES (3) días a partir del 11-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 539

**Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO OSVALDO, GOMEZ BRUNO, AMADOR SANTIAGO y LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO , por el termino de DOCE (12) días a partir del 04-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ BRUNO por el termino de QUINCE (15) días a partir del 06-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AMADOR SANTIAGO por el termino de TRES (3) día 09-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO por el termino de SIETE (7) días a partir del 10-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 540

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NIEVAS OSCAR, VIÑAS RAUL y GAUTHIER MARISOL , y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR , por el termino de DOS (2) días a partir del 11-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VIÑAS RAUL por el día 11-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER MARISOL por el termino de TRES (3) días a partir del 10-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 541

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROBLA MICAELA , ROMERO CAROLINA y MARIANI ALFREDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el termino de DOS (2) días a partir del 03-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROMERO CAROLINA por el día 12-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 39 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROBLA MICAELA por el termino de CUATRO (4) días a partir del 09-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 39 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 542

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal CAROSIO MARIELA, por la cual solicita licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones de estudio al agente municipal CAROSIO, MARIELA por los días 27-11 y 01-12-2014 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 44 de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 543

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, HERMUA YOLANDA, MARARRABEIA MAGALI Y PAULTRONI VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE MONICA por el día 30-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal HERMUA YOLANDA por el día 29-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal MARARRABEIA MAGALI por el día 19-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal PAULTRONI VIRGINIA por el día 19-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 544

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal LOPEZ SERGIO, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO por el día 17-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 545

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIESCO NANCY, ALFONSO JUAN MARTIN Y REBAURENA RODOLFO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal RIESCO NANCY, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-14.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal REBAURENA RODOLFO por el termino de NUEVE (9) días a partir del día 15-12-14.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 546

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO MONICA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO MONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-14.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 547

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NEVADO DARIO por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-12-14-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 548

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA GISELA, GARCIA DANIEL, MONZON ALFREDO Y VARGAS ALEJANDRO, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 17-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL por el término de TRECE (13) días a partir del día 31-12-14.-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal MONZON ALFREDO por el termino de CATORCE (14) días a partir el día 17-12-14.-----

ARTICULO 4º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal VARGAS ALEJANDRO por el termino de DOCE (12) días a partir del día 19-12-14.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 549

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, de los SANTOS HERMELINDA, MONZON ALBERTO, ABREU PATRICIA Y LEDESMA NORBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal de los SANTOS HERMELINDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 15-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el termino de DOS (2) días a partir del día 16-12-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA por el término de DOS (2) días a partir del 15-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO por el termino de SIETE (7) días a partir del 17-12-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 550

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARRAZA KARINA, TELLO CARLOS y GRACIA JUAN JOSE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO CARLOS, por el día 13-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRACIA JUAN JOSE por el termino de TREINTA (30) días a partir del 09-12-14, con oca íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 551

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal BENITO FLORENCIA, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal BENITO FLORENCIA por el día 23-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 552

Osvaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, BERNATENE CAROLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BERNATENE CAROLINA, por el término de DOCE (12) días a partir del 09-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 553

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FUENTES MARIQUE LUCAS SANTIAGO, en representación de PETROENERGIA S. A según Expediente 4100-52906/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-48104/12, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO de “CAMBIO y VTA DE LUBRICANTES” A “CAMBIO Y VTA DE LUBRICANTES Y COLOCACION Y VTA DE EQUIPOS DE GNC”, LEGAJO 2234, a nombre de FUENTES MANRIQUE LUCAS SANTIAGO , ubicada en COLOMBIA Nº 25, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 554

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GERINGER SANDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 39 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 555

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCAS GILDA, NIEVAS OSCAR, SOSA JUAN Y GARCIA FRANCO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FRANCO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 18-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de TREINTA (30) días a partir del día 12-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVAS OSCAR por el día 16-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA por el término de TRES (3) días a partir del 17-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 556

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ALMEIDA FALCAO, CANAVESE GUSTAVO Y JAVIER Y DAMICO CRISTINA, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2013 y 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA FALCAO, JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-12-14-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal DAMICO CRISTINA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 02-01-15-----

ARTICULO 3º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESE GUSTAVO, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del día 26-12-14-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 557

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Diciembre de 2.014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2014, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 02-01-15-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 558

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, ILLESCA GILDA, JAIME MIGUEL Y DUCKARDT CARINA , y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el día 22-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA por el termino de DOS (2) días a partir del día 22-12-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal JAIME MIGUEL por el día 19-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCKARDT CARINA por el termino de DOS (2) días a partir del 22-12-14 , con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 559

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Diciembre de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MONICA Y NENNHUBER FERNANDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal de GONZALEZ MONICA por el día 30-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45- e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 2º: Concédese licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO por el día 30-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 45-e. de la Ley 11757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 560

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, LEIVA GABRIELA, ORRIJOLA ROSA Y GUERRA EDUARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del 25-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 32 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 22-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORRIJOLA ROSA por el día 22-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUCCURRO ANA por el día 04-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA EDUARDO por el término de OCHO (8) días a partir del 22-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 561

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS Y RAMIREZ ALBERTO, y ;

CONSIDERANDO:

Que los días 25,26,27,y 28-11-14 trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por los días 25,26,27,y 28-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias del agente municipal RAMIREZ ALBERTO por los días 25,26,27y 28-11-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 562

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVES NATALIA, y ;

CONSIDERANDO:

Que el día 18-12-14 del cte. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal ALVES NATALIA por el día 18-12-14 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 37 de la Ley Nº 11.757.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 563

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. FINO OSCAR ALFREDO, según Expediente 4100-52961/14, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-52961/14, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DOMICILIO del comercio VENTA DE ARTICULOS DE PIROCTENIA, propiedad del Sr. FINO OSCAR ALFREDO con domicilio en L.N.ALEM (E) Nº 68 la cual pasa a estar ubicada en UNZUE Nº 172, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 564

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, ROYG MARIA ROSA, GAUTHIER SUSANA GONZALEZ DORA Y PAEZ LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de VEINTE (20) días partir del 19-12-14, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ROYG, MARIA ROSA por el termino de TREINTA (30) días a partir del 26-12-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER SUSANA por el termino de TREINTA (30) días a partir del 29-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ DORA por el termino de CINCUENTA Y NUEVE (59) días a partir del 31-12-14 ,con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Art. 32 de la ley 11.757.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PAEZ LUIS por el termino de ONCE (11) días a partir del 26-12-14 con goce integro de haberes por estar comprendido en el art. 32 de la Ley 11.757.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 565

Oswaldo E. Cattáneo
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XII- II - MMXV